

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

Carrera de Especialización en Inteligencia Estratégica y Crimen Organizado

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

**NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE ACTIVOS
EN ARGENTINA**

AUTORA: LIC. FLORENCIA C. AOUN.

DOCENTE DEL TALLER: CTE. GRAL. GN (R) LIC. JOSÉ LUIS PIBERNUS.

DIRECTOR DE LA CARRERA: CTE. GRAL. GN (R) DR. JOSÉ RICARDO SPADARO.

JULIO 2020

Pues así como el ser humano, cuando alcanza su perfección es el mejor de los animales, así también, fuera de la ley y la justicia es el peor de todos

(Aristóteles, 349 a.C.).

RESUMEN

El narcotráfico se desarrolla en dos áreas que complementan el funcionamiento de la red: por un lado encontramos aquella que sostiene el funcionamiento de las actividades de producción, distribución y comercialización de drogas ilegales; y por otro lado aquel que sustenta las actividades de seguridad y corrupción que protegen la estructura de la organización criminal y garantizan su supervivencia.

El fin último de las organizaciones criminales, que tienen como eje central del delito al tráfico de drogas, es el dinero. Y para lograr la protección de este dinero es que ponen en funcionamiento las operaciones que lograrán su ingreso dentro del curso legal de la economía del país. ¿Cómo? Gracias al lavado de activos. En nuestro país, el ente encargado de la persecución de este delito es la Unidad de Información Financiera (UIF), quien delega a terceros la reunión de información.

Se entiende que, para combatir de forma exitosa a estos delitos locales y transnacionales, se debe conocer en profundidad a quienes llevan a delante el negocio y vulneran la seguridad pública de nuestro país. Para ello, se debe producir inteligencia criminal que permita tomar decisiones para detener el accionar de estas organizaciones delictivas.

En el transcurso de este trabajo de investigación, determinaremos los puntos vulnerables en torno a la seguridad y al ámbito legal, que permiten que el negocio del narcotráfico y del lavado de activos exista y prevalezca.

Se propondrán herramientas respecto a las FF.PP. y FF.SS. y sus integrantes que permitan minimizar los vínculos de corrupción con las organizaciones criminales; se analizará la problemática detrás de la tercerización (sujetos obligados) de la tarea de la UIF, como entidad obligada a la investigación del delito de lavado de activos en Argentina, y su débil tarea de inteligencia en la labor investigativa; y se ofrecerá una alternativa que suprima los obstáculos que existen en el actual sistema de producción de inteligencia criminal.

PALABRAS CLAVES: Narcotráfico–Lavado de activos–Seguridad–Inteligencia–Estado.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	1
1.1. FUNDAMENTACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.2. OBJETIVOS.	2
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.	2
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	2
1.3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.	3
2. MARCO TEÓRICO.	3
2.1. CONCEPTOS CENTRALES.	3
2.2. CONCEPTOS TÉCNICOS.	6
2.3. CONCEPTOS LEGALES.	7
3. DIAGNÓSTICO.	13
3.1. SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	13
3.2. ORGANIZACIONES CRIMINALES.	16
3.3. NARCOTRÁFICO.	17
3.4. CONSUMIDORES.	21
3.5. EL ESTADO FRENTE AL NARCOTRÁFICO.	23
3.6. CORRUPCIÓN.	25
3.7. LAVADO DE ACTIVOS.	27
3.8. INTELIGENCIA CRIMINAL.	29
4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.	33
5. CONCLUSIONES.	39
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	43
6.1. AGRADECIMIENTOS.	48
7. ANEXOS.	49
7.1. ENTREVISTA AL CRIO. MY. MARCELO OMAR FARIAS, DE LA PFA.	49
7.2. ESTADÍSTICAS.	54
	54
	55

1. Introducción.

1.1. Fundamentación y planteamiento del problema.

El narcotráfico y el lavado de activos son problemáticas que han sido abordadas durante la cursada y que su relevancia ha llamado mi atención, al punto de necesitar profundizar más en el tema y dar posibles soluciones a interrogantes que han surgido con el desarrollo del trabajo de investigación.

El abanico de posibles temas a tratar era inmenso por lo cual la elección no fue fácil, y es pertinente señalar que ambas temáticas son abundantes en contenido y llevan años de ventaja frente los recursos del Estado para combatirlos. Se han subestimado los daños ocasionados a la sociedad y se ha permitido el crecimiento desmedido de estos delitos.

Muchas de las sustancias psicoactivas son utilizadas como medicación, y tienen por objetivo aliviar el dolor, ayudar a conciliar el sueño o activar la lucidez y aplacar desórdenes del estado de ánimo; y en su mayoría se encuentran restringidas al uso de prescripción médica.

Gran parte de los países consideran ilegal la comercialización y uso no médico de los opiáceos, cannabis, alucinógenos, cocaína y otros estimulantes, pero a pesar de las prohibiciones, el uso de estas sustancias psicoactivas está presente y su exclusión del mercado legal las hace aún más atractivas para los consumidores.

Para que el tráfico ilegal de drogas suceda, deben existir personas dentro del ámbito de la legalidad que lo permitan. Por ello, es necesario evaluar las medidas tomadas por los Estados para combatirlos y reestructurarlos en profundidad para prevenir aun más el vínculo entre los delincuentes y funcionarios públicos.

Resulta indispensable la correcta capacitación del personal integrante de las FF.PP. y FF.SS., pero también es importante el respaldo del Estado y de la sociedad a los organismos encargados de su seguridad, y a cada integrante de los mismos, un respaldo que debe caracterizarse por un sentido de respeto a la investidura, pero también en lo referido a lo económico. Un policía, gendarme o prefecto merece un sueldo digno por la prestación de su servicio, y también merece ser visualizado como un profesional que dedica su vida a una actividad de riesgo y que muchas veces deja su vida en pos de lograr la protección ciudadana.

La UIF es el ente encargado de la investigación y persecución del delito de lavado de activos, la financiación del terrorismo y los delitos económicos-financieros complejos. Estos delitos son comúnmente relacionados al tráfico de drogas, y hay un punto clave que vulnera el éxito del combate de estos hechos punibles y tiene directa relación con la tercerización de la investigación en manos de los llamados “sujetos obligados” y la carencia de una correcta producción de inteligencia financiera. En el transcurso de esta investigación, veremos como esta decisión de delegar el manejo de la información a terceros debilita la imagen y capacidad de éxito de la UIF en la lucha contra el lavado de activos, así como también se ofrecerá una visión de la importancia de las distintas variables del campo de la inteligencia que podrían aportar un poco de luz al desarrollo de las investigaciones de los delitos.

Por último, se analizará el sistema de inteligencia criminal que rige actualmente en nuestro país, y las razones por las cuales no puede considerarse sólido y eficaz, ofreciendo una alternativa que suprima los obstáculos que existen a fin de lograr una consolidación en la producción de información relativa al fenómeno y un posterior accionar exitoso en la lucha contra las organizaciones criminales y los delitos que las engloban.

El éxito de este trabajo de investigación se encuentra en determinar aquellos puntos vulnerables en torno a la seguridad y al ámbito legal, que permiten que el negocio del narcotráfico y del lavado de activos penetre en estructuras institucionales y sociales, así como también se ofrecerán algunas propuestas para fortalecer esas debilidades.

1.2. Objetivos.

1.2.1. Objetivo general.

Analizar el delito del tráfico de drogas y el lavado de activos, y el papel del Estado en relación a la lucha contra estos delitos.

1.2.2. Objetivos específicos.

- Identificar los puntos vulnerables en torno a la seguridad y al marco legal, que permiten que el negocio del narcotráfico, y del lavado de activos, exista y prevalezca.
- Desarrollar políticas respecto al personal de las FF.PP. y FF.SS. que minimicen los vínculos de corrupción con las organizaciones criminales.

- Determinar la problemática detrás de la tercerización (sujetos obligados) de la tarea de la UIF, como entidad obligada a la investigación del delito de lavado de activos en Argentina, y su débil tarea de inteligencia en la labor investigativa.
- Proponer una alternativa que suprima los obstáculos que existen en el actual sistema de producción de inteligencia criminal.

1.3. Aspectos metodológicos.

Este trabajo de investigación se registrará con un enfoque cualitativo, a través de la reunión de información en fuentes abiertas, entrevistas etnográficas, material legal y bibliográfico relacionado con el tráfico de drogas, el lavado de activos, y las FF.PP y FF.SS.

El acceso al material disponible para la investigación se encontró en medios periodísticos, libros de autor, material ofrecido por parte de los docentes de las materias del posgrado, artículos científicos e informes gubernamentales. Asimismo, este trabajo se registrará bajo la normativa vigente en el país, teniendo en cuenta al marco legal internacional con pertinencia en la temática. También se realizará una entrevista al Comisario Mayor Marcelo O. Farías, quien ha sido Jefe del Departamento Técnico del Narcotráfico y del Departamento Lavado de Activos y Financiación del Narcotráfico, ambos de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina (PFA).

2. Marco teórico.

2.1. Conceptos centrales.

Para poder abordar la problemática del narcotráfico y el lavado de activos, es necesario definir los conceptos centrales, encabezados por las organizaciones criminales. Respecto a esto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2000) afirma:

Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y

las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas (p.3).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹ (ONUDD) es el ente que combate las drogas ilícitas y el crimen organizado transnacional (COT), a través de tres acciones:

- La investigación.
- La impulsión de políticas internacionales que inste a los gobiernos a profundizar en su legislación acciones contra el COT y el narcotráfico.
- La asistencia técnica a los gobiernos.

Asimismo, dicha oficina creó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional², ó Convención de Palermo (ONU, 2000), como un instrumento fundamental para neutralizar la capacidad de acción del COT en forma multilateral, la cual cuenta con 3 protocolos específicos:

- Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
- Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
- Protocolo de las Naciones Unidas contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego.

La Convención estableció en su art. 2º las características del *grupo delictivo organizado*, en el cual existe una estructura que involucra a tres o más personas, constituida con anterioridad, que tiene como objetivo la perpetración de uno o más delitos graves, cuyo fin último es obtener abundancia de recursos financieros y/o materiales (ONU, 2000).

Dentro de los delitos en los que incurren estas organizaciones se encuentra el narcotráfico, que se desarrolla y expande por cuestiones sociales, jurídicas, económicas, y políticas públicas precarias o inexistentes. “El tráfico de drogas es un comercio ilícito mundial que incluye el

¹ Sitio web <https://www.unodc.org/unodc/es/unodc.html>

² Resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000.

cultivo, la fabricación, la distribución y la venta de sustancias que están sujetas a leyes que prohíben drogas” (ONU, s.f).

La Asamblea General de Naciones Unidas³ (ONU, 2019) indicó que:

(...) Pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema mundial de las drogas sigue poniendo en grave peligro la salud y la seguridad públicas y el bienestar de la humanidad, en particular de los niños y los jóvenes y sus familias, y amenazando la seguridad nacional y la soberanía de los Estados, y porque socava la estabilidad socioeconómica y política, así como el desarrollo sostenible (p.2).

El narcotráfico es un gran negocio que genera una quinta parte de todas las ganancias del COT, y en el camino atenta contra las comunidades, pone en peligro a las empresas, pone a prueba las instituciones gubernamentales y arrastra a toda la economía en general (EUROPOL, s.f).

Asimismo, una de las actividades ilegales en las que incurre el narcotráfico es en el delito de lavado de dinero.

El tráfico de drogas⁴ se asocia frecuentemente a otros tipos de delitos como el blanqueo de capitales o la corrupción. Las redes delictivas también pueden utilizar las rutas del tráfico de drogas para transportar otros productos ilícitos (INTERPOL, s.f).

El autor Sánchez Brot (2002), afirma:

(...) Lavar dinero implica llevar al plano de la legalidad sumas monetarias que han sido obtenidas a través de operaciones ilícitas. No cabe duda que el lavado de dinero debe ser considerado como un delito en sí mismo, aunque éste sea la consecuencia de un delito anterior (p. 3).

GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS y GONZÁLEZ ÁLVAREZ (2015) definen a la la inteligencia criminal como:

(...) un tipo de inteligencia útil para obtener, evaluar e interpretar información y difundir inteligencia necesaria para proteger y promover los intereses nacionales de cualquier naturaleza (políticos, comerciales, empresariales), frente al crimen organizado, al objeto

³ Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas. Resolución 66/183.

⁴ Tráfico de drogas (sf) Interpol. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trafico-de-drogas>

de prevenir, detectar y posibilitar la neutralización de aquellas actividades delictivas, grupos o personas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, pongan en riesgo, amenacen o atenten contra el ordenamiento constitucional y los derechos y libertades fundamentales (s.n).

2.2. Conceptos técnicos.

La Organización Mundial de la Salud (2004) afirma:

Las sustancias psicoactivas⁵, conocidas más comúnmente como drogas psicoactivas, son sustancias que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo (p.2).

Asimismo, define la continuidad del uso de drogas ilícitas:

El abuso de sustancias psicoactivas⁶ se define como un modelo desadaptativo de uso de una sustancia psicoactiva caracterizado por un consumo continuado, a pesar de que el sujeto sabe que tiene un problema social, laboral, psicológico o físico, persistente o recurrente, provocado o estimulado por el consumo o consumo recurrente en situaciones en las que es físicamente peligroso (OMS, 1994, p.11).

Ahora bien, es importante ubicar a las sustancias psicoactivas en el proceso que deriva en su comercialización ilegal, con lo cual resulta necesario analizar el concepto de mercado.

Mercado es el lugar donde los agentes del mismo realizan el proceso de intercambio de bienes (...) El canje permite que todos en la comunidad disfruten de los bienes que se producen en un marco geográfico. Puesto que se requiere el contacto físico de los propietarios de cada producto, está limitado por la capacidad de encontrarse y de transportar los bienes (...) Es una operación directa entre productores (TORRES HURTADO, 2014, p.18).

El mercado ilegal posee características que lo diferencian del legal.

⁵ Organización Mundial de la Salud. 2004. Neurociencia del Consumo y Dependencia de Sustancias Psicoactivas.

⁶ Organización Mundial de la Salud. 1994. Glosario de términos de alcohol y drogas.

El comercio informal se define como aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculto. Irregular porque no sigue los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer esa actividad. Y oculto porque es precisamente esa irregularidad la que provoca que esos intercambios sean difíciles de cuantificar para su estudio (LOPEZ GUTIERREZ, 2015).

2.3. Conceptos legales.

En la Ley 27.319 sobre la investigación, prevención y lucha de los delitos complejos, se enmarcan las distintas figuras del investigador, en todas sus formas:

La presente ley tiene por objeto brindar a las fuerzas policiales y de seguridad, al ministerio publico fiscal y al poder judicial las herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigacion, prevencion y lucha de los delitos complejos, regulando las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y prorroga de jurisdiccion. su aplicacion debera regirse por principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. la presente ley es de orden publico y complementaria de las disposiciones del codigo penal de la nacion (CPN, 2016).

Respecto a la figura del Agente Encubierto, indica:

ARTÍCULO 3° — Será considerado agente encubierto todo aquel funcionario de las fuerzas de seguridad autorizado, altamente calificado, que presta su consentimiento y ocultando su identidad, se infiltra o introduce en las organizaciones criminales o asociaciones delictivas, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, de impedir la consumación de un delito, o para reunir información y elementos de prueba necesarios para la investigación, con autorización judicial.

Ahora bien, respecto a la figura del Agente Revelador, se refiere:

ARTÍCULO 5° — Será considerado agente revelador todo aquel agente de las fuerzas de seguridad o policiales designado a fin de simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros de dinero, bienes, personas, servicios, armas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de un grupo criminal, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito,

detenerlas, incautar los bienes, liberar a las víctimas o de recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos ilícitos. En tal sentido, el accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo, por lo tanto, no está destinado a infiltrarse dentro de las organizaciones criminales como parte de ellas.

El delito de tráfico de drogas se enmarca como una conducta antijurídica en el Código Penal de la Nación (CPN). En el art. 2 de la Ley 24.424⁷, establece penas para funcionarios públicos que incurrieren en el delito de tráfico de drogas.

(...) el funcionario público dependiente de la autoridad sanitaria con responsabilidad funcional sobre el control de la comercialización de estupefacientes, que no ejecutare los deberes impuestos por las leyes o reglamentos a su cargo u omitiere cumplir las órdenes que en consecuencia de aquéllos le impartieren sus superiores jerárquicos (CPN, 1995).

En relación a los cumplimientos como funcionarios públicos, la Ley 25.188 refiere:

ARTICULO 2º — Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno;
- b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana;
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;
- e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan;

⁷ Modificación Ley 23.737, Tenencia y Tráfico de Estupefacientes. Publicada en el B.O., 9 de enero de 1995.

f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;

g) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;

h) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia razonabilidad;

i) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil (CPN, 1999).

Asimismo, el art. 4 de la Ley 27.302⁸ hace referencia a quienes ingresen precursores químicos por la zona de frontera, disponiendo tiempo de prisión y el comiso de la mercadería en infracción, independientemente de otras sanciones en las que pudieran incurrir (CPN, 2016).

En la Ley 11.179⁹, se establece una pena para quien se involucre activamente en la actividad de lavado de activos.

(...) convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí (CPN, 2011).

En la Ley 25.246, se da lugar a la creación de la UIF.

ARTICULO 5° — Créase la Unidad de Información Financiera (UIF) que funcionará con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Finanzas, la cual se regirá por las disposiciones de la presente ley (CPN, 2000).

⁸ Modificación Ley 23.737, Tenencia y Tráfico de Estupefacientes. Publicada en el B.O., 8 de noviembre de 2016.

⁹ Delitos Contra el Orden Económico y Financiero. Título incorporado por art. 4° de la Ley 26.683, 21 de junio de 2011.

A continuación, informa las características de las cuales gozará en el tratamiento del delito:

ARTICULO 6° — La Unidad de Información Financiera (UIF) será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir:

1. El delito de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal), preferentemente proveniente de la comisión de:

- a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (ley 23.737);
- b) Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (ley 22.415);
- c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal;
- d) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- e) Delitos de fraude contra la administración pública (artículo 174, inciso 5, del Código Penal);
- f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal;
- h) Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal);
- i) Extorsión (artículo 168 del Código Penal);
- j) Delitos previstos en la ley 24.769;
- k) Trata de personas.

2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal).

Asimismo, en el artículo 20¹⁰ de la misma ley, se menciona la figura del sujeto obligado, y se enumeran en detalles aquellos forzados a proveer la información necesaria que requiera la UIF:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.

¹⁰ Artículo sustituido por art. 15 de la Ley N° 26.683 B.O. 21/06/2011.

2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas humanas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.
4. Personas humanas y/o jurídicas registradas ante la Comisión Nacional de Valores para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y aquellos que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo. (Inciso sustituido por art. 200 de la Ley N° 27.440 B.O. 11/5/2018)
5. Personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos y demás personas jurídicas registradas en el citado organismo a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil del cliente para invertir en el ámbito del mercado de capitales. (Inciso sustituido por art. 200 de la Ley N° 27.440 B.O. 11/5/2018)
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas humanas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.

11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;
18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;

21. Las personas humanas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.

22. Las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

Por último, es importante mencionar lo que dice la Ley 25.520 sobre la Inteligencia Criminal:

Inteligencia Criminal a la parte de la Inteligencia referida a las actividades criminales específicas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional (art.2 °).

3. Diagnóstico.

3.1. Sustancias psicoactivas.

Los opiáceos son sustancias naturales que se encuentran en el jugo de las semillas de la adormidera o *papaver somniferum*¹¹, que fermentado se denomina opio.

En 1806, el químico alemán Fiedrich Serturner logró aislar el principal componente del opio en su forma pura y lo llamó morfina¹². Luego de pequeñas alteraciones químicas se pudieron obtener opiáceos semi-sintéticos, y hace más de cinco décadas que es posible obtener

¹¹ Planta herbácea con alto contenido en alcaloides obtenidos de la savia exudada, mediante incisiones practicadas artificialmente en su fruto y que es la base de la producción del opio y sus derivados.

¹² Potente droga opiácea utilizada en medicina como analgésico. Su nombre fue dado en honor a Morfeo, el dios griego de los sueños.

substancias íntegramente sintéticas, casi sin relación química con la morfina, pero con un efecto idéntico (PMC¹³, s/f).

La diferencias entre opioides y opiáceos es conceptual, ya que el término opiáceo refiere a una sustancia alcaloide de origen endógeno, es decir, se encuentra de forma natural en el opio, mientras que el opioide se localiza de forma endógena o exógena (ONUDD, 2012).

La OMS (2004) clasifica en cuatro categorías los efectos nocivos de las sustancias psicoactivas en la salud de los consumidores:

- Efectos crónicos. El uso compartido de agujas (consumo de heroína inyectada) es un medio de transmisión de agentes infecciosos como el VIH y las hepatitis B y C.
- Efecto a corto plazo en la salud biológica. La más destacable es la sobredosis. Asimismo, las muertes debido a los efectos sobre la coordinación física, la concentración y el juicio pueden derivar en accidentes automovilísticos, suicidios y agresiones contra terceros.
- Consecuencias sociales adversas: problemas sociales agudos. La ruptura súbita de relaciones.
- Consecuencias sociales adversas: crónicos. El incumplimiento de las obligaciones laborales y familiares.

Los problemas de salud pública causados por el consumo de sustancias psicoactivas constituyen a escala mundial una importante carga sanitaria y social. La globalización, el avance tecnológico, las comunicaciones, el aumento de la oferta y la variedad de compuestos sintéticos con propiedades psicoactivas causantes de dependencia, son características que complementan el problema de la adicción a las drogas. Los sistemas de salud se enfrentan a un importante conflicto como son las epidemias emergentes del consumo de sustancias nuevas y la urgencia de lograr un equilibrio entre la incorporación de aquellos medicamentos necesarios para la salud pública y la exclusión de aquellos de uso ilícito (OMS, 2016).

Según la Comisión Global de Políticas de Drogas (2019), hasta el año 1961 el sistema mundial de control puso su foco en imponer restricciones al comercio internacional de drogas, pero

¹³ PubMed Central, US National Institutes of Health's National Library of Medicine (NIH/NLM).

desde que se creó la Convención Única de Estupefacientes¹⁴ los Estados han rebatido al derecho internacional con sistemas de clasificación que no responden a pruebas empíricas ni sostienen una correlación racional acerca de los daños y beneficios de las sustancias psicoactivas, por el contrario, se basan en intereses políticos de aquellas personas a cargo de establecer las políticas.

Estas políticas de control de drogas se han traducido en problemas sociales y económicos que no solo afectan a las personas que usan drogas, sino también al conjunto de la población, con consecuencias como epidemias de salud, el hacinamiento carcelario y la aplicación arbitraria de las leyes sobre drogas (p.4).

La OMS clasifica la droga según sus efectos sobre el sistema nervioso central:

- Estimulantes: anfetaminas, catinona, cocaína, cafeína, teína, tabaco, y derivados.
- Depresoras: alcohol, opio, codeína, morfina, heroína, oxicodona, metadona, fentanilo, inhalantes, sedantes, y derivados.
- Alucinógenos: PSP, peyote, LSD, mescalina, MDMA, hachís, marihuana, y derivados.

Dicho de otra manera por el mismo organismo, esta clasificación puede contextualizarse en cuatro grupos:

- Grupo 1: opiáceos (opio, heroína, morfina, etc.).
- Grupo 2: barbitúricos (depresores) y alcohol.
- Grupo 3: cocaína y anfetaminas.
- Grupo 4: ácido lisérgico, cannabis -marihuana, hachis- y mescalina.

La ONUDD (2013) utiliza el término “nuevas sustancias psicoactivas¹⁵ (NSP)” para aquellas sustancias que han aparecido recientemente en el mercado y que no han sido incorporadas en las Convenciones de 1961 y 1971.

(...) sustancias de abuso, ya sea en forma pura o en preparado, que no son controladas por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ni por el Convenio sobre

¹⁴ Primer tratado internacional que conforma el marco legal internacional para el control de drogas. Firmado el 30MAR61 en la ciudad de Nueva York, EE.UU.

¹⁵ Conocidas en el mercado de consumo como “drogas de diseño”, “euforizantes legales”, “hierbas euforizantes”, “sales de baño”, “productos químicos de investigación” y “reactivos de laboratorio”.

Sustancias Sicotrópicas de 1971, pero que pueden suponer una amenaza para la salud pública (p.1).

En Argentina, las drogas ilícitas más popularmente aceptadas son el clorhidrato de cocaína y la picadura de cannabis -marihuana, sustancias que han demostrado un crecimiento desmedido entre la población local. La ingesta de marihuana se ha instalado entre los adolescentes, siendo que la edad de inicio en el uso de esa droga bajó a los 15 años (SEDRONAR, 2017).

3.2. Organizaciones criminales.

Las organizaciones criminales *transnacionales* son consecuencia de la globalización, que llevó a personas de diferentes orígenes a vincularse entre sí en beneficio del negocio, marcando una fuerte importancia en el objetivo y una menor en los arraigos culturales (EVANS, 2020).

El campo de fuerzas enlaza territorios no sólo desde la lógica de la asimetría complementaria, sino también desde la nueva lógica de la arquitectura administrativa de la “red de redes”, propia de las economías ilegales; con lo cual se amplifica el campo de fuerzas sociales, en tanto el territorio transfronterizo se hace global (sin continuidad territorial) y adopta la forma de un sistema (CARRIÓN, 2014, p. 13).

En Argentina, la estructura de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de drogas se encuentra vinculada a clanes familiares, no existiendo una división de tareas entre los distintos clanes, por el contrario cada integrante se encuentra en los distintos eslabones de la cadena del negocio, vinculándose a través de familiares asentados en Paraguay, Bolivia o en las fronteras (SAMPÓ, 2019).

Los miembros de grupos de delincuencia organizada a menudo tienen vínculos comunes como, por ejemplo, lazos geográficos, étnicos o incluso de sangre. En la base de esta conexión se encuentra un vínculo sólido, y frecuentemente inquebrantable, que promueve la devoción y la lealtad (INTERPOL, sf).

Estas organizaciones necesitan de funcionarios públicos para completar la cadena de distribución de sus productos, por lo que desarrollan vínculos político-criminales bajo la necesidad de protección, impunidad y seguridad (TOKATLIAN, 2017).

Muchas campañas electorales fueron financiadas en su totalidad con dinero proveniente del narcotráfico, aunque pocas pudieron probarse. Aún así, el lazo que une y corrompe a funcionarios estatales es infinito y poderoso, y tiende a intensificarse al punto tal que miembros de estas organizaciones consiguen cargos dentro de la estructura estatal, incrementando su poder y seguridad (EVANS, 2020).

Las organizaciones criminales son pragmáticas, statu quistas, y recurrirán a la violencia cuando su posición se vea amenazada. Dentro de los delitos en los que incurren estas organizaciones, se destacan diferencias sustanciales que dificultan la comparación. Una víctima de trata solo podría equipararse en el marco jurídico con una empresa multinacional víctima de falsificación de su marca, donde ambos delitos se encuentran penados por considerarse ilegales, pero en cualquier otro sentido el hilo comparativo desaparece y se crea una distancia sustancial que hace imposible digerir la idea de similitud entre ambos (EVANS, 2020).

El traficante es quien dicta las normas del comercio ilegal transnacional y quien extiende el negocio a otros sectores por medio de la extorsión, el secuestro y el homicidio, a fin de asegurar el negocio y garantizar su articulación al mercado legal por medio del lavado de activos, y al Estado a través de la corrupción (EVANS, 2020).

Los grupos delictivos socavan la autoridad del Estado y el estado de derecho al fomentar la corrupción, poner en peligro las elecciones y causar daños a la economía legítima. En todos los casos, las influencias delictivas y el dinero están teniendo un efecto significativo en los medios de subsistencia y la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente los pobres, las mujeres y los niños (ONU, 2019, párr.1).

3.3. Narcotráfico.

El tráfico de drogas comprende el cultivo ilícito, la fabricación, la manufactura, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución de sustancias tóxicas, cuya limitación se encuentra vigente en la mayoría de las legislaciones internacionales, como así también el desvío de precursores químicos y las actividades delictivas relacionadas. Sin la prohibición de la droga no existiría su ilegalidad, por lo tanto, el negocio medular de estas organizaciones criminales desaparecería (ONUDD, 1988; EVANS, 2020).

Como delito, es la columna vertebral de las organizaciones criminales que se dedican al narcotráfico, cuyo fin último es lograr un enriquecimiento desmedido. De allí incurren en otros hechos punibles como es la trata/tráfico de personas, contrabando, secuestros extorsivos, lavado de activos, terrorismo, entre otros. La violencia siempre está presente, y la magnitud de los recursos que manejan es similar al PBI¹⁶ de un pequeño país (EVANS, 2020).

(...) en las Américas vive el 45% de los consumidores de cocaína del mundo, aproximadamente la mitad de los consumidores de heroína y opioides, y una cuarta parte de las personas que fuman marihuana. Además, se ha incrementado el consumo de pasta base, de cocaína, de crack, de inhalables y de anfetaminas, y el uso indebido de fármacos (INSULZA, 2014, p.31).

La República Argentina es un país de tránsito y consumo, pero también de producción de drogas ilegales, derivadas de la cocaína y drogas sintéticas. La droga ingresa al país por distintos medios, vía terrestre y fluvial en mayor medida, y por la vía aérea más aperiodicamente en la actualidad (MARTINENGO, 2019).

El narcotráfico es una de las mayores problemáticas sociales y económicas vigentes en el país, protagonista también de la política por el nivel de corrupción que alcanza con el fin de lograr sus objetivos. Es, sin lugar a dudas, una de las actividades más representativas y lucrativas de la criminalidad organizada (EVANS, 2020).

La producción de drogas ilegales se localiza en distintas áreas geográficas, según su tipo. La producción de cocaína se centraliza en Colombia, Bolivia y Perú; de heroína en Colombia, México y Afganistán; de Marihuana en Paraguay (mayor productor regional), Colombia, México, Brasil y Estados Unidos; y la elaboración de nuevas drogas psicoactivas se desarrolla en Holanda, Noruega, Israel, China y Japón (MARTINENGO, 2019).

Según MARTINENGO (2019), el mercado de producción posee las siguientes características:

- Guerrillas controlan el territorio nacional.
- La población indígena se encuentra apartada de toda actividad económica y política nacional.

¹⁶ Producto Bruto Interno

- Escasas políticas de integración social, lo que a consecuencia debilita la figura del Estado frente a su pueblo.
- Negocio que genera puestos de trabajo.
- Presión a nivel internacional a fin de lograr una intervención militar.

Gran parte de la producción, tráfico y comercialización de las sustancias psicoactivas ilícitas tienen origen en nuestra región, como así también el lavado de dinero, lo que no ocurre en la misma medida en ninguna otra parte del mundo. El tráfico de drogas pone en funcionamiento una economía ilegal que produce miles de millones de dólares, que está en manos de redes delictivas transnacionales, que expanden su negocio al tráfico ilegal de armas, al contrabando, a la piratería, a la trata de personas, a la prostitución, a la minería ilegal, al secuestro y a la extorsión. Este negocio atenta contra el bienestar humano y material de las personas en nuestra región y en el mundo (INSULZA, 2014).

En 2017, unos 53,4 millones de personas en todo el mundo habían consumido opioides en el año anterior, un 56 % más que en 2016. De esas personas, 29,2 millones habían consumido opiáceos como la heroína y el opio, lo que supone un aumento del 50 % con respecto a las estimaciones correspondientes a 2016, que fueron de 19,4 millones (ONUDD, 2019, p.9).

En los últimos diez años, la producción de opio y la fabricación de cocaína¹⁷ se incrementó en un 50% , mientras que la cantidad de cocaína incautada también aumentó en un 74 %. La clave del éxito sigue residiendo en la voluntad política y la disponibilidad de financiación adecuada (ONUDD, 2019).

El tráfico de drogas depende en gran medida del comercio legal para encubrir sus actividades y de que las personas puedan distribuir drogas a los consumidores. Las medidas implementadas por los gobiernos para contrarrestar la pandemia de COVID-19 han afectado inevitablemente a todos los aspectos de los mercados de drogas ilícitas, desde la producción y el tráfico de drogas hasta su consumo (ONUDD, 2020, p.5).

¹⁷ Alcaloide tropano y fuerte estimulante utilizado como droga recreativa. Las formas más comunes de consumo son inhalación, insuflación o inyección en vena en forma de clorhidrato de cocaína, pasta básica de cocaína y crack.

El impacto de estas medidas se puede ir observando en los distintos modelos comerciales que corresponden a cada tipo de droga, así como también los diferentes escenarios mundiales en relación a la decisión de cada país a la hora de enfrentar la pandemia. El cierre de los pasos fronterizos internacionales a excepción de algunas emergencias o permiso para traslado de mercadería considerada esencial, el confinamiento obligatorio que varía de moderado a estricto, el cierre completo de toda actividad que no es calificada esencial, son sólo algunas de las variables elegidas por los Estados. La producción de drogas en este contexto, varía según la sustancia y la zona geográfica de su cultivo (ONUDD, 2020).

En Argentina, la amenaza más cercana de penetración extranjera en el negocio local del tráfico de drogas ha sido el intento del Primeiro Comando da Capital (PCC¹⁸) de **penetrar en la ciudad** de Misiones en reiteradas ocasiones. Esta organización criminal maneja la salida de la droga peruana y boliviana desde el puerto de Santos¹⁹, pero debido a la extrema vigilancia y disputas que existen actualmente en el país, se eleva la posibilidad de utilizar los puertos estratégicos de Montevideo y Buenos Aires como nueva ruta de salida de la droga hacia países de consumo (SAMPÓ, 2019).

El crimen organizado desarrollado en la Triple Frontera que divide a Brasil, Argentina y Paraguay, se beneficia de la falta de coordinación entre los países para-vecinales, cuyas legislaciones entran en contradicción con el esfuerzo de los países directamente involucrados en dicha área. Tanto Chile, Bolivia y Perú, estarían al alcance de estos grupos para realizar sus actividades, bajo los efectos de la triangulación del tráfico (NAIM, 2010).

Las hojas de coca se procesan en Colombia, Perú y Bolivia, y lo que llega a Argentina es el clorhidrato de cocaína, donde existen cocinas de estiramiento, ya que las hojas de coca que consumen, por ejemplo, en la provincia de Jujuy no permite que se genere cocaína debido a la alcalinidad que tiene dicha hoja. Por otro lado, Argentina es país productor de drogas derivadas de la cocaína y sustancias sintéticas (SAMPÓ, 2019).

¹⁸ Organización Criminal brasileña dedicada al narcotráfico, activa en al menos 22 de los 27 estados del país, así como en países limítrofes como Paraguay y Bolivia.

¹⁹ Principal puerto de Brasil y América Latina, localizado en la ciudad de Santos, en el Estado de São Paulo, Brasil.

Las sustancias que representan casi la totalidad de las incautaciones efectuadas en los procedimientos realizados por GNA, son la picadura de cannabis -marihuana- y el clorhidrato de cocaína -cocaína-. Durante 2019, se realizaron 13.966 procedimientos con incautación de estupefacientes, en los cuales 10.642 personas resultaron detenidas (GNA, 2019).

3.4. Consumidores.

Las personas que consumen sustancias psicoactivas esperan un beneficio de su consumo, incluido el social, con el fin de obtener placer o evitar algún dolor. Paralelamente, este consumo es potencialmente nocivo a corto y a largo plazo. (OMS, 2004).

En el caso particular del tráfico de drogas, se da una frontera difusa entre la demanda pública del producto y las víctimas de la actividad. Dentro de la demanda se pueden reconocer los consumidores esporádicos y los adictos, estos últimos pueden definirse como la demanda cautiva de esta actividad y como las víctimas directas. El adicto es el eslabón más débil de la demanda y la principal víctima de la actividad sobre el cual el Estado debe trabajar desde su recuperación y contención (EVANS, 2020).

Acorde a los registros de la ONU (2019), en 2017 el número de víctimas por abuso de sustancias psicoactivas sumó 585.000 personas. En 2019, se registraron aproximadamente 35 millones de personas con trastornos por consumo de drogas, cifra que superó a la estimación anterior de 30,5 millones de personas.

Siguiendo este informe, los detenidos en establecimientos penitenciarios son particularmente vulnerables al consumo de drogas y poseen un riesgo mayor de contraer VIH y hepatitis C.

En 2017, unos 271 millones de personas, es decir, el 5,5 % de la población mundial de 15 a 64 años de edad, había consumido drogas en el año anterior. Aunque las estimaciones correspondientes a 2016 son muy similares, una perspectiva a más largo plazo revela que el número de personas que consumen drogas en la actualidad ha aumentado en un 30 % con respecto a 2009, en que 210 millones de personas habían consumido drogas en el año anterior (p.9).

Acorde a los registros estadísticos informados por el INDEC²⁰, el 1,9% de la población de entre 15 y 65 años consumió cocaína en el último año, una tasa equiparable con la de países como España, Gran Bretaña o Brasil. Asimismo, según la la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina el consumo de cocaína se triplicó en los niños y adolescentes de 12 a 17 años entre 2010 y 2017.

Si bien el consumidor es quien demanda la comercialización de sustancias psicoactivas, la demanda también se genera a partir de la oferta, ya que si existe una oferta masiva de drogas ilegales y con esto se presiona sobre el mercado, el negocio solo podrá expandirse, lo que a consecuencia incrementará el consumo (GOBIERNO DEL PAIS VASCO, s/f).

Es importante colocar en un lugar secundario a la sustancia psicoativa, para poner en la lupa el rol del consumidor como protagonista de un proceso de influencias que lo llevan a incurrir en esa práctica. Asimismo, se deben considerar todas las variedades de drogas y la razón por la cual se elijen determinadas sustancias por sobre otras, y el por qué algunas de ellas están legalizadas, como el alcohol (CAMAROTI, DI LEO, KORNBLIT, sf).

Según el estudio realizado por el SEDRONAR sobre el consumo de sustancias psicoactivas:

Son las mujeres quienes presentan una mayor percepción de riesgo, tanto para los usos frecuentes como para los experimentales. En cambio, la proporción de quienes no saben el riesgo que se corre al consumir una sustancia, es mayor entre los varones. Esto se observa para todas las sustancias y en todas las frecuencias de uso (SEDRONAR, 2017, p.25).

La situación actual en relación al COVID-19, ha generado restricciones de movilidad, el cierre de fronteras internacionales y una fuerte disminución del comercio mundial, lo cual ha entorpecido las cadenas de suministro de los mercados de drogas ilícitas, lo que puede llevar a las organizaciones delictivas a diversificar los patrones y rutas del tráfico. Esto puede suscitar cambios repentinos en la oferta, reduciendo la disponibilidad de drogas y desencadenando cambios en los comportamientos de consumo (ONUDD, 2020).

²⁰ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

3.5. El Estado frente al narcotráfico.

El rol más importante es el que desarrolla un Estado para hacerle frente al tráfico de drogas, y por ende, al lavado de activos. La prohibición de algunas sustancias psicoactivas conlleva al desarrollo de un mercado ilegal que ofrece estos productos a un sector de la sociedad que lo demanda. Si la prohibición no es eficiente, es decir, si no existen leyes claras y controles eficaces que permitan un real desmatelamiento del negocio, la figura del Estado se debilita (EVANS, 2020).

TOKATLIAN (2011) profundiza en las cinco estrategias²¹ que asumen los Estados frente al narcotráfico:

- a) Negación: negar la dimensión de la problemática por desconocimiento o conveniencia.
- b) Confusión: entender que existe una dicotomía nítida frente a las drogas. Un ejemplo de ello, se da en el marco de la producción y el consumo de drogas, el cual no necesariamente es el mismo, aunque en muchos casos coincide.
- c) Desatención: aprobar una estrategia en la lucha contra el tráfico de drogas en base a políticas o ideologías, sin realizar un debido análisis prospectivo en búsqueda de efectividad.
- d) Consolación: la proclamación de logros periódicos sobre decomisos en grandes operativos policiales, a sabiendas de que el problema no sólo persiste sino que muta y se intensifica.
- e) Tergiversación: desconocer la frontera entre seguridad pública y defensa al involucrar a las fuerzas armadas en la lucha contra el narcotráfico.

Según TOKATLIAN (2017), el fenómeno de las drogas en Argentina tiene estrecha relación con el desarrollo histórico del país, la matriz política, el grado de cohesión social, las prácticas arraigadas de las FF.PP. y FF.SS., y la capacidad institucional. Ninguna realidad puede replicarse en otros entornos.

(...) el Estado argentino no parece contar, después de años de evolución del fenómeno, con un diagnóstico sistemático e integral en torno a las drogas, a pesar de que sí existen ciertos datos y evidencias que permiten inferir que las políticas oficiales desplegadas durante varios lustros han sido estériles (s.n).

²¹ Benjamin Lessing, politólogo estadounidense. Ensayo sobre los mitos de la “guerra contra el narcotráfico”.

La Dra. Brígida Renoldi²², afirma:

Si bien la actuación policial e investigativa no va mucho más allá de los casos flagrantes consumados o por consumarse, que en general afectan a personas involucradas en calidad de mulas (que transportan las drogas en vehículos, mochilas, etc) o camellos (que las ingieren para llevarlas a destino), no existe la convicción de que en esta población se encuentren los inversores (RENOLDI, 2014, p. 13).

En 2000, la Fuerza Aérea Argentina inició a modo de ejercicio de control del espacio aéreo el operativo VIGÍA II, durante el cual detectó más de 30 vuelos no identificado provenientes de Paraguay y Bolivia, y al menos 15 pistas clandestinas localizadas en las provincias de Misiones y Corrientes. En 2001, debido a la falta de presupuesto, se desconectaron dos radares tridimensionales de campaña localizados en la provincia de Misiones, los cuales eran utilizados para detectar vuelos sospechosos. La falta de detección de estos vuelos en una labor diaria es consecuencia de la carencia de un sistema de radares, lo cual resigna a nuestro país a una ceguera virtual en su propio espacio aéreo, y que hasta la fecha sigue sin presentar un avance significativo en la materia (EVANS, 2020).

En 2017, se reunieron en la ciudad de Buenos Aires representantes de los países que integran la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y la Unión Europea, con el propósito de coordinar estrategias y posiciones comunes en materia de drogas y narcotráfico.

Continuamos apoyando birregionalmente todos los esfuerzos para promover, en línea con el Documento de Resultados de UNGASS 2016, la disponibilidad y accesibilidad de sustancias controladas con propósitos médicos y científicos exclusivamente, para el alivio del dolor y el sufrimiento, y definidos por la legislación nacional, previniendo al mismo tiempo su desvío, abuso, mal uso y tráfico (CANCILLERÍA, 2017).

En virtud de la dificultad que presentan las FF.PP. y las FF.SS. en relación a los estudios estadísticos y la carencia de una profunda metodología de trabajo en inteligencia criminal que

²² Doctora en Antropología Cultural por el Instituto de Filosofia e Ciências Sociais de la Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ), Magíster en Antropología Social por la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), y Licenciada en Antropología Sociocultural por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Actualmente es Investigadora adjunta del CONICET. Es Vice Directora del Instituto de Estudios Sociales y Humanos -IESyH- (CONICET/UNaM), el que integra desde su creación. Es investigadora asociada al Núcleo de Estudos da Cidadania, Conflito e Violência Urbana (UFRJ-Brasil).

permita conocer el panorama general de la situación del tráfico de drogas a nivel nacional, genera un vacío de información que obstaculiza el avance de la lucha contra este delito (EVANS, 2020).

3.6. Corrupción.

Las organizaciones criminales necesitan de la connivencia con las FF.PP. y FF.SS., especialmente para lograr el éxito del transporte de la mercadería en zonas de presencia policial. Para ello recurren a pagar altas sumas de dinero a funcionarios públicos a fin de asegurarse el éxito de la logística. El vínculo corrupto con funcionarios estatales es un elemento clave para el desarrollo del narcotráfico (AUYERO, 2019).

En los canales de distribución de Argentina existe nivel de corrupción del tipo depredatoria, la cual sucede cuando las organizaciones criminales desplazan a otras rivales con el fin de adueñarse de una plaza para la comercialización del estupefaciente. Existe también un nivel de corrupción parasitario, que ocurre cuando dichas organizaciones utilizan los recursos del Estado, en cualquier nivel, para concretar la distribución y comercialización de drogas (MARTINENGO, 2019).

Un ejemplo actual de corrupción que involucra a una organización criminal y a miembros de FF.PP. y FF.SS., es el caso de La Banda de Los Monos. Esta organización criminal se dedica al tráfico de drogas, cuya estructura es liderada por un clan familiar, y que gracias a su asociación con personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la Delegación Rosario de la Policía Federal Argentina y funcionarios del poder político, logró activar un negocio ilícito desde un Búnker que se encontraba a la vista de todos, y que lejos de aparentar una actividad clandestina, era el eje del narcomenudeo. Esta banda es considerada narco-policial, debido a la complicidad con las FF.PP. y FF.SS., siendo que 9 de los condenados son efectivos policiales (DE LOS SANTOS y LASCANO, 2017).

Este vínculo entre las organizaciones delictivas y el personal policial impacta en la vida de las comunidades y en la economía del país. La corrupción policial evita la intervención en hechos delictivos, establece un mecanismo de protección hacia los delincuentes; y provee armas y otros recursos para la continuidad e incremento del tráfico de drogas (AUYERO, 2019).

El negocio de la droga es sistematizado y controlado por personal de las FF.PP. y FF.SS., quienes actúan en complicidad con los narcotraficantes. Desde 2015, más de 11.000 policías bonaerenses fueron apartados, cesanteados, exonerados, denunciados o detenidos por delitos tales como narcotráfico, lavado de dinero, enriquecimiento ilícito y crimen organizado (CO), entre otros (AUYERO, 2019; VIDAL, 2018).

Acorde al Instituto Nacional de Estadísticas²³ (INDEC), solamente 3 de cada 10 bonaerenses confían en la policía provincial y 5 de cada 10 califican su accionar como “malo o muy malo”.

Es importante destacar que existe un gran porcentaje de uniformados que cumplen con su labor de seguridad de manera honesta y profesional, aunque el análisis que concierne a este trabajo de investigación se basa en aquel porcentaje que no cumple con sus tareas de funcionario público, intentando comprender la procedencia del vínculo corrupto con las organizaciones criminales.

Este vínculo corrupto se determina por sus prácticas que incluyen la entrega de información, asesoramiento y armas a las organizaciones delictivas; y la manipulación burocrática para no intervenir (AUYERO, 2019).

Según DUPUY y NESET (2020) la propensión de funcionarios de seguridad para cometer actos de corrupción, se caracteriza por ciertos elementos a considerar, tales como:

- La moralidad del individuo;
- La capacidad de autocontrol;
- La exposición a un ambiente corrupto;
- La disuasión a seguir las reglas morales del escenario.

Esto continua con un proceso de percepción de la situación en la que se encuentran los funcionarios de las distintas FF.PP. y FF.SS., el cual puede ser consiente o no, y que culmina en decisión de ceder ante el impulso corrupto o permanecer en el camino de la legalidad (DUPUY y NESET, 2020).

²³ Encuesta Nacional de Victimización 2017.

3.7. Lavado de activos.

Uno de los objetivos de las organizaciones delictivas es conseguir el blanqueo del dinero proveniente de las actividades ilícitas que desarrollan, por lo cual recurren al lavado de activos a través de bancos y empresas fantasmas, quienes logran el ingreso de dicho dinero dentro del curso legal de la economía del país (ONUDD, sf).

El lavado de activos legitima el dinero de las organizaciones criminales, lo cual no es un delito menor ya que solidifica el ciclo vital del negocio y así asegura su concreción dentro de la cadena de valor (ACOSTA y FIORITI, 2019).

El problema deviene cuando se necesita probar el delito de lavado de activos sin haber probado la existencia de un delito previo que, por consiguiente, derivó en éste. La detección de operaciones financieras que buscan enmascarar el dinero proveniente de actividades ilícitas es compleja, como también lo es la detención de los individuos responsables del hecho punible (CASTELLANOS SARMIENTO, HURTADO CARDONA, SALOM ARRIETA, SUÁREZ ARIZA, 2014).

En el año 2000, se creó la UIF mediante la Ley 25.246²⁴, como organismo estatal encargado del análisis, tratamiento y transmisión de la información financiera del país, con el objetivo de detectar y prevenir el delito de lavado de activos de origen ilegal, la financiación del terrorismo y los delitos económico-financieros complejos. Es un organismo que funciona con autonomía y autarquía financiera. Y fue en su modificatoria, por medio de la Ley 26.268²⁵, que se extendió el mandato de la UIF al análisis de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo (UIF, sf).

Los sujetos obligados tales como las entidades financieras y cambiarias, remesadoras de fondos, personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar, agentes y sociedades de bolsa, entre otros, tienen la obligación de investigar e informar ante la UIF sobre operaciones sospechosas que indiquen un posible hecho delictivo en relación al lavado de activos (INAES, RESOLUCIÓN 2439/2012).

²⁴ Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (2000).

²⁵ Modificación. Asociaciones ilícitas terroristas y financiación del terrorismo. Modificación de la Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (2007).

Las políticas de control del dinero vinculado al CO en Argentina siempre han tenido un tinte político, respondiendo a intereses y comerciales de operadores no estatales, y beneficiando a quienes protegen la estructura de la organización criminal. Esto dificulta la tarea de producir exitosamente una lista concreta de posibles operaciones de lavado de activos, cuando las investigaciones están orientadas a informar discrecionalmente los patrimonios de ciertas personas elegidas y no su totalidad (MARTEAU, 2020).

Este escenario se enmarca dentro de las situaciones de corrupción que forman parte de las organizaciones criminales y que entorpece su desmantelamiento, produciéndose un círculo vicioso casi imposible de detener. Los mecanismos de control de estos hechos punibles, deben trabajar en pos del cuidado y la protección de la sociedad de la depredación que produce el dinero de origen delictivo (ONUDD, 2012).

La situación actual con el Covid-19, que produjo enormes cambios a nivel global, forzó la implementación de la labor a distancia, donde el protagonismo lo tomó el trabajo virtual, aumentando las transacciones electrónicas lo cual supone un mayor riesgo a los mecanismos de protección en ciberseguridad (ONUDD, 2020).

Esta situación dificulta las tareas de los sujetos obligados en el cumplimiento de lo ordenado por la UIF para la prevención del lavado de activos lo cual puede generar, entre otras cosas, un mayor incremento e imposibilidad en la detección de fraccionamientos de pagos (*smurfing*²⁶), mayor peligro en el cruce de información, verificación de identidad y mínima generación de alertas por cambios de transaccionalidad (ONUDD, 2020).

El 20MAY20, la UIF emitió un comunicado a los sujetos obligados sobre operaciones con activos virtuales:

En los últimos tiempos se observa un incremento de las operaciones realizadas a través de activos virtuales. En este contexto, la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF-Argentina) advierte que dichas operaciones podrían estar siendo efectuadas por personas que pretenden soslayar los estándares internacionales y evitar el sistema preventivo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo que, entre otras acciones, hace un llamado a los Sujetos Obligados a los efectos que

²⁶ El pitufo, en la jerga de la industria bancaria, es la práctica de ejecutar transacciones financieras en un patrón concreto calculado para evitar la creación de informes requeridos por la ley.

extremen sus recaudos respecto de acciones que pudieran significar una amenaza para al orden económico y financiero de nuestro país (párr.1).

El contexto actual incrementa las transacciones realizadas con monedas virtuales, como así también disminuye sus reportes por operaciones sospechosas. Las criptomonedas poseen un valor similar al de las monedas de curso legal y los títulos valores; son transferibles y pueden intercambiarse por otras unidades de valor -dólar, euro, etc.- así como también pueden canjearse por bienes y/o servicios. Su bajo costo, seguridad y su velocidad de transferencia son algunas de las ventajas por las que son elegidas; pero al no ser parte de la economía del país no se encuentran reguladas, lo cual las mantiene fuera del marco legal y depende del conocimiento de sus tenedores a volver en cualquier momento a la moneda de curso legal. Pero lo más importante, y la razón por la cual es una amenaza y obstaculiza la lucha contra el lavado de activos, es que permite ocultar la identidad del propietario del activo virtual, siendo que éstos se almacenan en una billetera virtual con datos que no consiguen verificarse (GROSS y MARANO, 2020).

3.8. Inteligencia Criminal.

La inteligencia criminal es la producción de inteligencia orientada a la actividad policial, tanto a nivel estratégico -situaciones en materia de seguridad pública a nivel nacional o regional, advirtiendo su probable evolución, amenazas, tendencias y causas a corto, mediano y largo plazo, que permitan a los jefes policiales tomar decisiones que resulten beneficiosas para la reducción del delito- como táctico -investigación de las complejas estructuras de las organizaciones criminales (UGARTE, 2010).

Los organismos de inteligencia con responsabilidad en la seguridad pública son quienes deben generar conocimiento sobre los riesgos concretos que afectan o pueden afectar los ciudadanos. Y son los encargados de la seguridad pública quienes deben tomar ese conocimiento y transformarlo en medidas reales que anticipen los distintos tipos de problemáticas que pueden suscitarse, definiendo los objetivos en orden prioritario y la correspondiente asignación de recursos para prevenirlos (EVANS, 2018).

UGARTE (2010) menciona como en Estados Unidos la actividad de inteligencia criminal está desarrollada por organismos como el FBI²⁷ o la DEA²⁸, mientras que el análisis del delito es realizado por instituciones policiales locales:

En Estados Unidos se suele sintetizar la relación entre ambos, sosteniéndose que mientras el análisis del delito permite saber qué está sucediendo, la inteligencia criminal propiamente dicha permite conocer por qué está sucediendo. La respuesta a ambas preguntas resulta en definitiva esencial para el conocimiento de la situación en materia de criminalidad que es en definitiva imprescindible, tanto para la inteligencia criminal estratégica, como para la operacional, como para la táctica (p.10).

El CO y el COT son fenómenos heterogéneos, de composición y actividades diversas, por lo cual su conocimiento es complejo y debe estudiarse en forma seria e integral.

Acorde a EVANS (2018), el Estado debe comprender:

- La dinámica de la oferta en el territorio nacional, regional e internacional: composición de las organizaciones locales y transnacionales, tipos de actividades que desarrollan, productos y servicios que comercializan y características operativas de sus actividades;
- Las características de la demanda de cada uno de los productos y servicios que comercializan estas organizaciones;
- Las características de las víctimas directas e indirectas de las actividades de estas organizaciones;
- El nivel de penetración que estas organizaciones tienen en la estructura estatal, manifestada a través de los vínculos político-criminales.

El conocimiento es la única respuesta sólida para lidiar con las complejas formas de actividad del CO y COT. Las perspectivas para los Estados que enfrentan amenazas asimétricas no son positivas, en el corto y mediano plazo. Las organizaciones criminales apuntan hacia las debilidades ya conocidas, y éstas parecen multiplicarse por varias razones, entre ellas, los feroces avances tecnológicos, la falta de cooperación internacional, la confusión respecto de

²⁷ Federal Bureau of Investigation. Principal agencia de investigación criminal del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

²⁸ Drug Enforcement Administration. Agencia dedicada a la lucha contra el contrabando y el consumo de drogas del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

quien debe tomar el control de la inteligencia criminal (agencias de inteligencia vs FF.PP y FF.SS), las barreras legales, y la escasa capacitación de los encargados de la producción de conocimiento en inteligencia criminal (QUIGGIN, 2007, p.20).

Hoy somos un mundo en el que los delincuentes transnacionales tienen más dinero, mejores computadoras, mejor información y mucha más motivación para actuar -y actuar sin piedad- que la mayoría de los Estados. Quizás aún más aterrador, nos enfrentamos a un mundo en el que permitimos que la tecnología y la comprensión limitada de las políticas creen masas muy significativas de poblaciones dispuestas y alienadas, que incluye elementos importantes dentro de nuestras propias fronteras; y al mismo tiempo estamos ignorando las obligaciones de nuestro gobierno de proporcionar defensa doméstica y defensa electrónica en el sector privado (STEELE, 2001, p.194).

La producción del conocimiento no concluye el trabajo de la inteligencia criminal, por el contrario, se requiere de una acción necesaria en relación a la toma de decisiones para combatir efectivamente las organizaciones criminales. EVANS (2018) afirma:

En el caso particular del combate del CO y del COT, este término implica, por ejemplo, la generación de una estrategia general para el combate de la trata de personas, abarcando desde la generación de leyes para facilitar la condena de los responsables, campañas de prevención o planes de contención e integración de las víctimas, hasta la concreción de operaciones policiales-judiciales para la detención y procesamiento de responsables particulares (párr.13).

La Dirección Nacional de Inteligencia Criminal (DNIC) fue creada en 2001, como el organismo coordinador del sistema argentino de inteligencia criminal, responsable por la producción de conocimiento específico sobre los delitos complejos y la delincuencia organizada.

Este organismo inició sus actividades recién en el año 2005, momento en el cual se realizaron dos concursos públicos que dieron lugar al primer cuerpo de analistas profesionales de la dirección. Luego del ingreso del personal inicial, no se recurrió a nuevos concursos para reemplazar las bajas de personal, ni para ampliar el cuerpo de analistas del organismo (EVANS, 2018).

Este sistema supone limitaciones en la producción y posterior accionar de inteligencia criminal en nuestro país. EVANS (2018) menciona cuatro:

- a) Problemas de dirección o gerenciamiento del sistema de inteligencia criminal;
- b) Ausencia de despliegue territorial y trabajo entre agencias federales y provinciales;
- c) Ausencia de planes sostenidos de formación y carrera orientados a los cuerpos de recolección y de análisis;
- d) Ausencia de modelo nacional de inteligencia criminal y de una doctrina común entre los miembros del subsistema de inteligencia criminal (párr.26).

El proceso de producción de inteligencia criminal se rige por las etapas del ciclo de inteligencia: reunión, evaluación, cotejo, análisis, difusión y, a veces, dirección. Según la ONUDD (2010) los requisitos mínimos de estructura, funcionalidad y servicios para un uso eficaz de la información y la inteligencia policial, son:

- Reglas sobre la forma de reunir información (y con qué propósito);
- Reglas sobre la seguridad de la información;
- Sistema de marcación protectora (clasificación);
- Conciencia y práctica del principio de la “necesidad de saber”;
- Reglas sobre las personas a las cuales se puede distribuir la información e inteligencia;
- Sistema para el cotejo de información de interés e importancia (documentos escritos o de computadora, o ambos);
- Estímulo activo y facilidades para que todos los agentes presenten dicha información;
- Sistema de garantía de la calidad (y evaluación de las fuentes) respecto de cualquier información presentada;
- Sistema de cotejo de catálogos de información clave (como, por ejemplo, denuncias de delitos, prontuarios policiales y huellas dactilares);
- Servicios de acceso y búsqueda de dichos catálogos;
- Mecanismo para solicitar información de otros organismos, organizaciones o países;
- Analistas capacitados;
- Directrices y normas sobre el contenido de las sesiones informativas e informes analíticos, y otros productos de inteligencia;
- Consideración activa de los productos analíticos como parte del proceso de gestión.

4. Propuesta de intervención.

Durante el trabajo de investigación se pudieron determinar aspectos claves que vulneran a un país cuando los delitos de tráfico de drogas y lavado de activos están presentes y se desarrollan dentro de la estructura de una sociedad. Para que estos hechos punibles prosperen es fundamental el rol del Estado como sujeto central de la problemática, por lo cual es necesario enfocarnos en la pregunta de investigación:

¿Cuáles son las posibles medidas a tomar para disminuir el narcotráfico y prevenir el lavado de activos en Argentina?

Para responder a esta pregunta de investigación, se proponen tres variables de la temática en relación al vínculo de corrupción entre integrantes de las FF.PP. y FF.SS. con las organizaciones criminales, la terciarización de las tareas de la UIF en manos de los sujetos obligados y su débil tarea de inteligencia en la labor investigativa, y los obstáculos que existen en el actual sistema de producción de inteligencia criminal.

Comenzaré analizando cada una de estas variables de acuerdo a los objetivos específicos mencionados al principio de este trabajo, en las cuales propondré las posibles medidas a adoptar por parte del Estado en la lucha contra estos delitos.

A. Desarrollar políticas respecto al personal de las FF.PP. y FF.SS. que minimicen los vínculos de corrupción con las organizaciones criminales.

Los integrantes de las FF.PP. y FF.SS. son especialmente permeables a la corrupción, siendo que las organizaciones criminales necesitan de su permiso y protección para el desarrollo de su actividad ilegal.

Pero sin un Estado que respalde su labor diaria, y los remunere debidamente en consideración de los riesgos propios de su profesión, toda medida que se pretenda tomar en pos de la lucha contra la corrupción será propensa a fracasar.

Por un lado, la propuesta respecto a este asunto se basa precisamente en la reestructuración salarial de todos los integrantes de las FF.PP. y FF.SS., especialmente hacia aquellos que tienen a cargo la seguridad ciudadana, pero también debiera desarrollarse un programa integral de educación tanto para los funcionarios públicos como para los ciudadanos, sobre el daño que

provoca delitos como el tráfico de drogas en una sociedad en distintos niveles, y como perjudica su desarrollo social y económico.

Debido a que el narcotráfico tiene relación estrecha con otros delitos, como el tráfico/trata de personas, el tráfico de armas, lavado de dinero, entre otros; si un país se encuentra muy expuesto a esta actividad delictiva será extremadamente débil tanto en la seguridad de sus habitantes como en la de sus instituciones. El narcotráfico mata personas y destruye familias, pero también arrasa con la economía del país.

La ley de ética en la función pública establece las reglas de conducta que deben seguir todos los funcionarios públicos, como así también regula la presentación de declaraciones juradas e incompatibilidades de dichos funcionarios. Pero la ética sólo queda plasmada en la ley, y lo que la sociedad y sus servidores necesitan es más apoyo, más conciencia, más patriotismo y más capacitación. También se necesitan menos egos y menos pactos políticos del gobierno de turno.

Los ciudadanos necesitan confiar en las Instituciones y en las personas que juraron protegerlos, y eso implica un cambio estructural en toda sociedad, que comienza en los hogares y sigue en las escuelas, siempre bajo la dirección institucional del Estado, quien debe comprender que la educación debe plantar base en el respeto hacia el otro, porque mi derecho termina donde comienza el de los demás.

Por lo cual es importante la implementación de las siguientes medidas:

- Incremento de la remuneración salarial acorde a la función pública, que compense y equipare las horas de trabajo adicional al horario ordinario.
- Bonificación salarial por operación exitosa. Que tanto las FF.PP., FF.SS. como los investigadores reciban un dinero como beneplácito por su accionar cuando la investigación haya concluido de forma exitosa.
- El ofrecimiento de parte de la subasta o venta de los bienes incautados (muebles, inmuebles y efectivo) para el personal interventor de las operaciones de narcotráfico y lavado de activos.
- Minuciosa selección del personal que integre las investigaciones sobre tráfico de drogas y lavado de activos, basándose en experiencia en el campo del saber, estudios realizados sobre la temáticas y concepto de sus superiores en destinos previos.

- Capacitación del personal de las FF.PP. y FF.SS. sobre las consecuencias de la corrupción en la sociedad, a dictarse como parte del programa de su carrera y como refuerzo en los cursos de ascenso.
 - Implementación de cursos anuales de ética profesional que permitan reforzar la vocación de servicio y remarquen los aspectos negativos de los vínculos con delincuentes.
 - Campañas de concientización social sobre los riesgos que asumen los integrantes de las FF.PP. y FF.SS. en su labor diaria, como parte de la publicidad oficial del Ministerio de Seguridad.
- B. Determinar la problemática detrás de la tercerización (sujetos obligados) de la tarea de la UIF, como entidad obligada a la investigación del delito de lavado de activos en Argentina, y su débil tarea de inteligencia en la labor investigativa.

Antes de profundizar sobre la propuesta respecto a esta temática, habría que conocer el interés real que tiene Argentina en combatir el lavado de activos.

El Grupo de Acción Financiera Internacional²⁹ (GAFI), es una comunidad internacional que actualiza continuamente los objetivos a alcanzar por sus miembros, imponiendo recomendaciones que de no ser aplicadas pueden colocar al país en una lista gris que reconoce sus deficiencias estratégicas en sus sistemas para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El interés nacional le va a permitir a Argentina ser miembro activo del GAFI, es decir, que las recomendaciones impuestas por dicho organismo no sean sólo un estándar a cumplir para evitar formar parte de una lista que dañe de forma negativa la imagen del país en el comercio global, sino que vayan de la mano de la aplicación real de estos objetivos.

Se debe desarrollar una política general orientada a salir de la debilidad institucional, la crisis económica y la fragmentación social. Es importante entender y comunicar a quién se va a combatir, que el plan no sólo quede en la superficie, entendiendo que es un delito grave que perjudica el normal funcionamiento de toda sociedad.

²⁹ Institución intergubernamental creada en 1989, con el propósito de desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Su sede central se encuentra en París.

Y también es fundamental la sinergia con países que compartan nuestros mismos intereses en esta materia y otras, vinculadas al CO y COT de la mano de la criminalidad financiera. Este punto es sumamente difícil de lograr, puesto que cada gobierno de turno mantiene alianzas estratégicas acorde a sus ideologías políticas, lo que divide los esfuerzos y dificulta el éxito en la lucha contra las organizaciones criminales.

Si bien es primordial que los sujetos obligados evalúen todas las operaciones a través de sus gerencias de control con el fin de reportar operaciones sospechosas, sería mucho más útil si el Estado indicara que objetivos o información debe ser procesada.

Cuando el dinero lavado llega al sistema financiero regulado, prácticamente ha perdido el rastro de su origen delictivo. Es preciso investigar la circulación clandestina de bienes y dinero.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas³⁰ (ROS) contienen información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados detectan como inusuales, carentes de justificación económica o jurídica aparente. Esta información es elevada a la UIF a fin de que investigue, pero como esta data es contable carece de inteligencia, y lo que en la superficie hace la UIF es inteligencia financiera. Pero para que la investigación sea realmente efectiva y obtenga un resultado favorable en pos de la lucha contra el lavado de activos, la UIF debería trabajar a la par con los organismos de inteligencia del país. Estos últimos no manejan información financiera, lo cual carece de sentido, siendo que bien podrían aportar mucho a las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad.

Es la justicia o los sujetos obligados los que informan a la UIF a quien debe investigar, pero es el organismo, por ende el Estado, quien debería brindarle a los sujetos obligados el objeto de investigación. De la forma en la que se maneja la temática en la actualidad, no hace sino debilitar la figura de la UIF (y del Estado) a sabiendas que ninguna investigación logrará dismantelar operaciones clandestinas e incrementará las condenas por blanqueo de capitales de origen delictivo.

Dicho esto, la propuesta para incrementar la efectividad en la lucha contra el lavado de activos, es permitir el nexo de la UIF con los organismos de inteligencia del país, a fin de avanzar en las investigaciones de la mano de la inteligencia financiera y criminal, para así llevar la

³⁰ Herramienta que nutre a la UIF de información valiosa para la investigación, detección y combate del Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo.

delantera en el combate de este delito e indicar a los sujetos obligados los blancos de investigación. Esto también permitiría abordar el tema del uso de la información confidencial en el proceso penal.

Si los sujetos obligados sólo informan aquello que ellos consideran información pertinente, muchas otras operaciones ilícitas podrían estar perdiéndose entre las lícitas, ya que no hay un control real sobre las investigaciones por parte de las entidades financieras y cambiarias, remesadoras de fondos, personas físicas y jurídicas que explotan juegos de azar, entre otros. Por ello, resulta necesario que el control de la dirección de las investigaciones pertenezca al organismo encargado del análisis, el tratamiento y la transmisión de información en la prevención del lavado de activos.

- La UIF debe informar los blancos de investigación a los sujetos obligados.
- Creación de un área multidisciplinaria dentro de la UIF que sea el nexo entre los distintos organismos de inteligencia, a fin de poder cruzar información que aporte al desarrollo de las investigaciones. Esta área debe ser integrada por profesionales analista de inteligencia, economistas, financistas, abogados, banqueros, ingenieros informáticos, entre otros. Deben recibir información financiera de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) y la DNIC, para luego diseñar e implementar instrumentos adecuados de control que prevengan y detecten oportunamente el lavado de activos. El propósito de la creación de esta área, es la de dotar de información real y fehaciente al decisor que finalmente le permita indicar a quien corresponda, sobre las políticas de estado, leyes y regulaciones que se deberán establecer para disminuir el blanqueo de dinero de origen delictivo.
- Capacitación anual en inteligencia financiera, del personal encargado de esta nueva área, a fin de actualizar el conocimiento en paralelo a la evolución del fenómeno.
- Dése a los integrantes del área el carácter reservado durante el transcurso de la investigación, incluso hasta luego de concluida la misma.

C. Proponer una alternativa que suprima los obstáculos que existen en el actual sistema de producción de inteligencia criminal.

Desde 2015, se delegó en manos de la AFI la producción de inteligencia criminal, una tarea que le excede a sus conocimiento por tratarse de un organismo hecho para la producción de

inteligencia estratégica. Esto limita y condiciona la efectiva producción de información para combatir el CO y COT, siendo que se deja en manos inexpertas el estudio de una temática tan compleja, cuando son los cuerpos policiales locales y federales quienes entienden el desarrollo de este fenómeno por ser quienes conviven con él a diario. Son los decisores de las FF.PP. y FF.SS. los profesionales que deben encargarse de las decisiones en materia de seguridad pública acorde a la información de inteligencia criminal que sus agentes producen.

Por otro lado, la carencia de capacitación del personal que integra la DNIC no hace sino disminuir las posibilidades de avance frente a estos delitos complejos. El fenómeno del CO y COT requiere de forma urgente la formación de un cuerpo de analistas que puedan producir informes de inteligencia criminal que permitan a los decisores tomar cursos de acción en el combate de estos hechos delictivos. Asimismo, para identificar patrones de conducta delictiva y así establecer vínculos entre delincuentes e investigaciones, necesitamos herramientas avanzadas que nos ayuden a procesar y analizar esa información.

Los organismos estatales son muy celosos de la información que producen, y muchas veces se muestran reacios a la difusión de dicho material de producción que puede beneficiar a la seguridad pública. Esto dificulta la tarea de unificación de la información real, así como también deberíamos preguntarnos acerca del ente recolector de toda esa data y sus capacidades reales para llevar adelante la intrincada tarea que significa el análisis de inteligencia.

Teniendo en cuenta la variedad de fuerzas federales que analizan información en relación a la criminalidad, resulta no menos que complicado el elegir cuál debería ser la encargada de unificar toda la información sobre inteligencia criminal. Por eso, la propuesta más concreta en vista de la situación actual vigente en nuestro país, es brindar complementos que enriquezcan la producción de inteligencia criminal y posterior toma de decisiones para llevar a cabo el accionar que permita la desmantelación de organizaciones delictivas y detengan su negocio.

- Activar un plan de carreras dentro de la DNIC, que permita la capacitación del personal dedicado a la recolección, análisis y dirección de las áreas encargadas de la producción de inteligencia criminal.
- Implementación de cursos anuales de capacitación que favorezcan el crecimiento del personal de la DNIC, y que permitan la actualización de información que acompaña a la evolución del CO y COT.

- Designar como Jefe de la DNIC a un integrante retirado de una FF.SS: que haya cumplido labor en investigación criminal y tenga experiencia previa en inteligencia criminal. Una vez que el plan de carreras esté activo, los puestos directivos deben ser ocupados por personal de carrera idóneo, con conocimiento y experiencia en cada área donde sea requerido.
- Creación de un área de perfiles criminológicos, a fin de identificar patrones de conducta delictiva y establecer vínculos entre perpetradores e investigaciones. Esta área debe estar integrada por personas capacitadas en psicología, criminología, criminalística forense e inteligencia criminal. El área de Perfiles Criminológicos se enfocará en el análisis de una variedad de datos, como información sociodemográfica sobre delincuentes (edad, sexo y tipo de empleo), zona geográfica y horarios de las actividades delictivas, data que puede estar relacionada con cualquier tipo de delito o fenómeno.
- Creación de un base de datos de Análisis Criminal, que almacenen y estructuren información que permitan generar informes analíticos. A saber: archivos específicos sobre tráfico de drogas, mercados ilícitos, organizaciones criminales, entre otros. Esta herramienta mejorará el análisis de grandes volúmenes de datos estructurados y no estructurados, coincidencias e información de enlaces e identificará pistas de inteligencia, modus operandi y tendencias delictivas.

5. Conclusiones.

Las sociedades son complejas, y se definen por su forma de organizarse, su marco regulatorio, su estructura social y sus instituciones. La civilización aparece cuando se establece un sistema de vida factible, con reglas que aportan al equilibrio y bienestar de la sociedad.

Las leyes ordenan de manera racional a la sociedad, cumpliendo una función coactiva sobre sus ciudadanos. Y si bien es imposible que coincidan con las aspiraciones personales de cada integrante, ninguna sociedad puede vivir sin leyes.

La Primera Guerra del Opio³¹ es considerada el primer conflicto internacional en relación al narcotráfico. Fueron los chinos quienes llevaron el opio a México a través del puerto de Mazatlán y se percataron de que las condiciones climáticas en Sinaloa permitían el cultivo de esta planta. Esto continuó con el desarrollo de las primeras rutas de narcotráfico hacia Estados Unidos por territorio mexicano, y marcó el inicio de un delito que a la fecha se ha tornado casi imposible de combatir.

El negocio de las drogas ilícitas maneja cifras multimillonarias y se calcula que a nivel mundial más de 50 millones de personas consumen sustancias psicoactivas; mientras que millones más están vinculadas a su producción, tráfico, distribución y venta.

La demanda de los consumidores genera las condiciones, los estímulos y las oportunidades para la prosperidad de las organizaciones criminales y la comercialización de sus productos ilegales. Y es el capitalismo el sistema a través del cual se desarrolla el CO y el COT.

Para que una sociedad criminal prospere en el tiempo necesita financiarse, es así que recurren al lavado de dinero. Muchas de estas organizaciones poseen emprendimientos lícitos que fueron financiados con dinero provenientes de actividades ilícitas, las cuales no se excluyen mutuamente, y su número y diversidad cambia dependiendo de la organización y el contexto.

La Argentina tiene el problema narco que dejó avanzar ante los ojos del Estado y la sociedad, en el que policías, políticos y pandillas -nuestra Triple P- forjaron una coalición criminal que hoy ganó en autonomía relativa y desborda, en algunos espacios territoriales, la capacidad de respuesta de un Estado capturado de manera parcial por intereses privados lícitos e ilícitos (TOKATLIAN, 2017).

En mi entender, uno de los grandes problemas que enfrenta Argentina es la falta de “patriotismo”, como el sentimiento que vincula a personas con su país de origen, expresado en determinados valores, afectos, cultura e historia. Como sociedad y como Estado, se tiende siempre a perseguir los objetivos individuales más que colectivos, evitando reconocer los propios errores y los éxitos ajenos. Esto dificulta el progreso de cualquier Nación, cuando el

³¹ Entre 1839 y 1842, se desarrolló la primera guerra anglo-china entre el Reino Unido y el Imperio Chino. El conflicto estalló ante la decisión del Gobierno de China de endurecer las medidas contra el tráfico ilegal de opio que narcotraficantes británicos practicaban con relativa impunidad en su país.

foco no está puesto en el avance de una sociedad y la proyección de ésta en su economía y salud pública.

Un Estado autosuficiente es aquel que puede enfrentarse a cualquier enemigo en el campo de batalla, siempre y cuando se encuentre armado con sus propios brazos. Por el contrario, no lo será si se encuentra a la defensiva y sólo avanza con la ayuda de otros. Es improbable que una Nación fortificada sea atacada, y de serlo sus integrantes unidos en pos de un sólo objetivo en común podrán luchar contra el oponente garantizándose la victoria (MAQUIAVELO, 1532).

El narcotráfico es una actividad con estrecha relación con otros delitos, como el tráfico/trata de personas, tráfico de armas, lavado de activos, corrupción, entre otros, lo cual significa una gran debilidad respecto a la seguridad de los habitantes e instituciones de cualquier país permeable a este negocio.

Estos delitos producen un enorme daño social a los ciudadanos que puede derivar en la muerte de muchos de ellos, como así también en la destrucción de sus familias. Y si bien los delincuentes persiguen el éxito de la comercialización de sus productos, para la economía de un país ese éxito implica su destrucción, porque ese dinero de origen ilícito fomenta la corrupción de toda la estructura institucional, que incluye a los tres poderes del Estado.

(...) la justicia es la única, entre las virtudes, que parece referirse al bien ajeno, porque afecta a los otros; hace lo que conviene a otro, sea gobernante o compañero (ARISTÓTELES, 349 a.C.).

Para poder combatir al CO y el COT, el Estado debe conocer la estructura de las organizaciones criminales, es decir, su composición, características y dinámica propia de cada uno de sus integrantes. Asimismo, debe entender la dinámica de la oferta en el territorio local e internacional, las clases de actividades que desarrollan, los productos y servicios que comercializan, así como también las características operativas de sus actividades.

También es importante el conocimiento de la demanda por parte del mismo Estado. El narcotráfico cuenta con víctimas directas e indirectas: las directas son aquellas personas que consumen los productos que comercializan las organizaciones criminales, y que permiten la prevalencia del negocio ilegal en el tiempo. Las víctimas indirectas son aquellas que se ven afectadas colateralmente por el tráfico de drogas, como decir los familiares de las víctimas directas o consumidores de las drogas ilícitas.

Este conocimiento de la oferta, la demanda y la corrupción en la estructura estatal, es el que permite a los decisores encargados de la creación de políticas públicas activar las medidas necesarias en la prevención y lucha contra el CO y el COT; así como también la ejecución de operaciones que permitan el desmantelamiento de las organizaciones delictivas, a través de detenciones, judicialización de los casos y posterior condena de los actores involucrados.

Las herramientas que podría simplificar el trabajo de investigación para la lucha contra el narcotráfico y el lavado de activos es la inteligencia estratégica, la inteligencia criminal y la inteligencia financiera. Si el Estado permitiera la articulación de las áreas correspondientes y el intercambio de información entre las mismas, el trabajo de investigación en el combate de estos delitos lograría un avance significativo.

Si los razonamientos bastaran para hacer buenos a los hombres, los compraríamos a cualquier precio. Pero no es así. De hecho, sirven para estimular a los jóvenes idealistas y a las personas nobles; en cambio, resultan ineficaces para corregir la conducta de la mayoría que no se aparta del mal por vergüenza, sino por temor a la ley (ARISTÓTELES, 2014).

6. Referencias bibliográficas.

- ACOSTA, P, FIORITI, J. (2019) Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional. Lavado de activos: lo que debemos saber sobre el hecho precedente. Recuperado de <http://www.amfjn.org.ar/2019/11/25/lavado-de-activos-lo-que-debemos-saber-sobre-el-hecho-precedente/>
- ARISTÓTELES (349 a.C.) Ética a Nicómaco. Antigua Grecia.
- AUYERO, JAVIER (2019) La relación policía-narcotráfico y su impacto en los sectores vulnerables. Recuperado de <https://www.untref.edu.ar/mundountref/policia-narcotrafico-sectores-vulnerables>
- CAMAROTTI, A, DI LEO, P, KORNBLIT, A. (sf) Prevención del consumo problemático de drogas. Recuperado de http://files.unicef.org/argentina/spanish/Edu_ModulosESI.pdf
- CARRIÓN, FERNANDO (2014) Asimetrías en la frontera Ecuador-Colombia: entre la complementariedad y el sistema. Quito, Ecuador: Flacso.
- CASTELLANOS SARMIENTO, W., HURTADO CARDONA, A.M., SALOM ARRIETA, M., SUÁREZ ARIZA, N. (2014) Unidad De Información y Análisis Financiero. República de Colombia. Lo que hay que saber sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Recuperado de https://www.urosario.edu.co/observatorio-de-lavado-de-activos/Archivos_Lavados/Lo-que-debe-saber-sobre-LAFT.pdf
- COMISIÓN GLOBAL DE POLÍTICAS DE DROGAS (2019) La clasificación de sustancias psicoactivas: Cuando se dejó atrás a la ciencia. Recuperado de http://www.globalcommissionondrugs.org/wpcontent/uploads/2019/06/2019Report_ESP_web.pdf?fbclid=IwAR0QB55QlyHxwyxnp47xIP6vYNivqMh3lgW2QiODY23yvLuA9QUJ2ZA4VI
- DE LOS SANTOS, G., LASCANO, H (2017) Los monos: Historia de la familia narco que transformó a Rosario en un infierno. Buenos Aires: Sudamericana.
- DI CIANO, MARCELO (2016) Detección de fraude y lavado de dinero. Buenos Aires. Aduba. <https://aduba.org.ar/wp-content/uploads/2016/07/Lavado-de-dinero.pdf>
- DUPUY, K., NESET, S. (2020) La psicología cognitiva de la corrupción: explicaciones del comportamiento no ético a nivel micro. Recuperado de <https://www.u4.no/publications/la-psicologa-cognitiva-de-la-corrupcion.pdf>

- EVANS, GLEN (2018) Limitaciones actuales del sistema argentino de inteligencia criminal. Recuperado de <http://www.revistamovimiento.com/politicas/limitaciones-actuales-del-sistema-argentino-de-inteligencia-criminal/>
- EVANS, GLEN (2020) Materia Teoría y Técnicas de la Comunicación, Especialización en Inteligencia Estratégica y Crimen Organizado. Cohorte 2019.
- GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA (2019) Informe Público Institucional 2019: Lucha contra el Narcotráfico, una política institucional.
- GIMÉNEZ-SALINAS FRAMIS, A., GONZÁLEZ ÁLVAREZ, J.L. (2015) Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones. LID Editorial.
- GOBIERNO DEL PAÍS VASCO (s/f). Recuperado de https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/informacion/salud_drogas/es_1778/drogas_c.html
- GROSS, N., MARANO, M.E. (2020) CIPCE. Criptomonedas en Argentina: a propósito del comunicado de la UIF. Recuperado de <http://www.cipce.org.ar/articulo/criptomonedas-argentina-proposito-del-comunicado-uif>
- INAES (2012) Resolución 2439/2012. Manual de Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/240223/norma.htm>
- INDEC (2017) Encuesta Nacional de Victimizaciòn 2017. Recuperado de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/env_2017_02_18.pdf.
- INSULZA, JOSÉ MIGUEL (2014) Reflexiones sobre el desarrollo en América Latina y el Caribe. El problema de las drogas en las Américas. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37230/S2014001_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- INTERPOL (sf) Delincuencia Organizada. Recuperado de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-organizada>
- INTERPOL (sf) Tráfico de drogas. Recuperado de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trafico-de-drogas>
- LEY 11.179. Delitos Contra el Orden Económico y Financiero. Título incorporado por art. 4º de la Ley 26.683. 21JUN11, Argentina.
- LEY 25.188. Ley de Ética en la Función Pública. Promulgada el 16OCT99, Argentina.

- LEY 24.424. Modificación Ley 23.737, Tenencia y Tráfico de Estupeficientes. Art. 2 (1995).
Publicada en el B.O., 09ENE95, Argentina.
- LEY 25.520. Inteligencia Nacional. Promulgada el 03DIC01, Argentina.
- LEY 27.302. Modificación Ley 23.737, Tenencia y Tráfico de Estupeficientes. Art. 4 (2016).
Publicada en el B.O., 08NOV16, Argentina.
- LEY 27319. Investigación, Prevención y Lucha de los Delitos Complejos. Publicada en el Boletín Oficial del 22NOV16, Argentina.
- LOPEZ GUTIERREZ, PAULINA (2015) Del comercio informal y los espacios públicos.
Recuperado de <https://labrujula.nexos.com.mx/?p=309>
- MARTEAU, FÉLIZ (2020) Recuperado de <https://www.infobae.com/politica/2020/02/09/juan-felix-martea-la-uif-deberia-formar-parte-del-sistema-de-inteligencia-nacional/>
- MARTINENGO, MARCELO M. (2019) Materia Crimen Organizado, Especialización en Inteligencia Estratégica y Crimen Organizado. Cohorte 2019.
- NAIM, MOISES (2010) Las cinco guerras de la globalización. Recuperado de <https://crimenorganizadosistemico.wordpress.com/2017/08/03/las-cinco-guerras-globalizacion/>
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (1994) Glosario de términos de alcohol y drogas. Recuperado mayo 2020, https://www.who.int/substance_abuse/terminology/lexicon_alcohol_drugs_spanish.pdf
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2004) Neurociencia del Consumo y Dependencia de Sustancias Psicoactivas, p.2. Recuperado de https://www.who.int/substance_abuse/publications/en/Neuroscience_S.pdf?ua=1
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2016) La dimensión de salud pública del problema mundial de las drogas. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/273325/B140_29-sp.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1988) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Psicotrópicas. Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Palermo , Italia.

- Recuperado de, [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/ Publications/ TOC %20Convention/TOCebook-s.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf)
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2013) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. POLICÍA: Sistemas policiales de información e inteligencia. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Police_Information_and_Intelligence_Systems_Spanish.pdf
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2012) Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas. Resolución 66/183. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/RES/66/183>.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (sf) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Introducción al lavado de dinero. Recuperado de <https://www.unodc.org/unodc/en/money-laundering/introduction.html?ref=menuaside>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2013) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: Información básica sobre nuevas sustancias psicoactivas. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/scientific/NPS_Factsheet_Spanish.pdf
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2019) La ONU y el Estado de Derecho: Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/transnational-threats/transnational-organized-crime/>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2020) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. COVID-19 y la Cadena de Suministro de Drogas: de la Producción y el Tráfico al Consumo. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/covid/Covid-19_Suministro_de_Drogas.pdf
- PUBMED CENTRAL, US National Institutes of Health's National Library of Medicine (NIH/NLM). Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5125194/>
- QUIGGIN, THOMAS A. (2007) Seeing The Invisible: National Security Intelligence In An Uncertain Age. Singapur: World Scientific Publishing Co Pte Ltd.
- RAFFO LOPEZ, L., SEGURA, J.L. (2015) Las Redes del narcotráfico y sus interacciones: Un modelo teórico. Revista de Economía Institucional, vol. 17, n.º 32, primer semestre/2015, pp. 183-212.

- RENOLDI, BRÍGIDA (2014) Conceptos que hacen el Estado: crimen organizado y prácticas policiales en la Triple Frontera. Recuperado de http://www.mujeresyfronteras.com/wp-content/uploads/2019/06/Renoldi-2014-Conceptos-que-hacen-el-Estado_PONENCIA-1.pdf
- SANCHEZ BROT, LUIS E. (2002) Delito trasnacional. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- SAMPÓ, CAROLINA (2019) Centro de Estudios sobre Crimen Organizado (Cecot) DEL Instituto de Relaciones Internacionales (IRI) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Recuperado de <https://oprenar.wordpress.com/page/6/>
- SEDRONAR (2017) Estudio Nacional en Población de 12 a 65 años sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas. Recuperado de http://www.observatorio.gov.ar/media/k2/attachments/Factores_ZdeZRiesgoZZ2017ZZ3Zenero.pdf.
- SEIDENBERG, A., HONEGGER, U. (2000) Metadona, heroína y otros opioides: Manual para un tratamiento ambulatorio de mantenimiento con opioides. España: Díaz de Santos.
- STEELE, ROBERT D. (2001) On Intelligence. Spies and Secrecy in a Open World. Universidad de Indiana: AFCEA International Press.
- TORRES HURTADO, CARLOS (2014) Del mercado al mercadeo. Colombia: CESA.
- TOKATLIAN, JUAN GABRIEL (2011) Perspectivas Sobre el Desarrollo: Seguridad Ciudadana y Bienestae. Comentarios a Tres mitos sobre la “guerra contra el narcotráfico” de Benjamin Lessing. Recuperado de <https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/185/libro-perspectivas-sobre-el-desarrollo-seguridad-ciudadana-y-bienestar.pdf>.
- TOKATLIAN (2017) ¿Qué hacer con las drogas? Una mirada progresista sobre un tema habitualmente abordado desde el oportunismo político y los intereses creados. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- UGARTE, JUAN M. (2010) La inteligencia criminal en la seguridad pública argentina. Publicado en Prejuicio, crimen y castigo, coord. por DEL PERCIO, E. Buenos Aires: Sudamericana. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/305115671_La_inteligencia_criminal_en_la_seguridad_publica_argentina
- UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (sf). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/uif>

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (2020) Comunicado a los Sujetos Obligados sobre operaciones con Activos Virtuales. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/comunicado-los-sujetos-obligados-sobre-operaciones-con-activos-virtuales>

VIDAL, MARÍA E. (2018). Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/vidal-nid2162944>

6.1. Agradecimientos.

Cte. My. (R) Dr. Daniel H. DE LA COLINA.

Lic. Glen EVANS.

Cte. Gral. (R) Mg. Marcelo L. MARTINENGO.

Ing. Gustavo IBAÑEZ PADILLA.

Cte. Gral. (R) Lic. José Luis PIBERNUS.

7. Anexos.

7.1. Entrevista al Crio. My. Marcelo Omar FARIAS, de la PFA³².

I. ¿Qué funciones tiene el Departamento Técnico del Narcotráfico y el Departamento Lavado de Activos y Financiación del Narcotráfico, pertenecientes a la Superintendencia de Drogas Peligrosas?

En la faz operativa las funciones son denominadas como “misiones específicas”, y las que corresponden al Departamento TÉCNICO DEL NARCOTRÁFICO se circunscriben en entender en el acopio y sistematización de los datos estadísticos referidos al tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional, que resultan ser insumos de conocimiento para las demás dependencias del área de la Superintendencia de DROGAS PELIGROSAS, especialmente para las Divisiones OPERACIONES FEDERALES y OPERACIONES ÁREA METROPOLITANA (norte/sur/oeste), y las diferentes Divisiones ANTIDROGAS emplazadas en el interior del país y que son las encargadas de la prevención e investigación de aquellas actividades que infrinjan las leyes penales y/o disposiciones administrativas que tipifican y regulan el uso de drogas peligrosas, estupefacientes en general y de psicofármacos, como así también en las actividades financieras patrimoniales de delitos concomitantes.

EL Departamento LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL NARCOTRÁFICO, tiene como misión llevar adelante las causas “antidrogas” vinculadas al aspecto patrimonial y/o económico de las organizaciones criminales dedicadas a la comercialización de estupefacientes en ámbito nacional, y delitos transnacionales cuando el delito preexistente es vinculado al flagelo del narcotráfico.

Este Departamento es el último creado en la orgánica de la Superintendencia, dado que se origina ante el hecho de advertirse una necesidad de contar con un área específica de carácter sustantivo en la investigación del delito de lavado de activos provenientes del narcotráfico, en hechos que indiquen la posible vinculación entre los delitos previstos en la Ley 23.737 y en el artículo 866 del Código Aduanero, con los tipificados en el artículo 303 del Código Penal de la Nación.

II. ¿Cómo se inicia una investigación por tráfico de drogas?

Las investigaciones en nuestra Institución se inician como en todos los casos, como auxiliares de la Justicia, sea por propia actividad de inteligencia en materia criminal o bien por denuncia

³² Policía Federal Argentina.

particular, pudiendo incluso ser anónima o por orden de autoridad competente quien toma conocimiento de la “notitia criminis³³” por diversas fuentes, como ser la denuncia de particular en sede judicial, por manifestaciones de detenidos por delitos de narcotráfico que se han acogido a la idea de ver morigeradas sus condenas en expectativa, colaborando con la Justicia en la persecución penal de los delitos.

III. ¿Existen elementos/situaciones/personas que dificulten el desarrollo de la investigación?

Toda investigación penal especializada es un camino sinuoso y de largo aliento que insume muchísimo esfuerzo de los cuadros policiales y de los operadores judiciales, comprometidos y abocados al esclarecimiento de los ilícitos traídos a su intervención.

Son muchas las estribaciones que se suceden durante el devenir investigativo -siempre evolutivo y cambiante- y, sin que queramos ser taxativos en la enunciación de todas las variables que se introducen como verdaderos óbices a un desarrollo lineal y expeditivo del recorrido de toda pesquisa, sí es natural el advertir algunas dilaciones de orden técnica en la instrumentación de las herramientas previstas en la ley para combatir el flagelo del narcotráfico, y porqué no a causa de una propia dinámica judicial muchas veces enmarañada en ciertas burocratizaciones que la tornan un tanto ralentizada.

Soy un convencido que cuando se logra coincidir, sin cortapisas, una dinámica rápida y eficiente en la urgencia investigativa, los investigadores policiales, los operadores judiciales y otros externos que coadyuvan en la investigación ven inmediatamente que todo se torna más ágil y se optimizan los procedimientos que serán a la postre aquellos que desembocarán en una conclusión positiva, que es la de ver asequible la posibilidad de una persecución penal estratégica de un Estado con nivel de excelencia comprometido en conjurar este terrible flagelo del narcotráfico.

IV. ¿Cuán eficaz es la lucha contra el narcotráfico y el lavado de activos en Argentina?

Un análisis vinculado a la eficacia de las investigaciones contra el narcotráfico puede incluir diversas miradas, y según la que predomine es preciso syndicar optimización en muchos casos

³³ Acto preprocesal que comunica a la autoridad que tiene el deber de investigar un hecho con relevancia jurídico-penal perseguible de oficio. Es aquello que constituye un presupuesto necesario de la instauración del proceso penal y, aunque tiene relevancia procesal, es un acto jurídico que se mantiene al margen de los actos del proceso.

y en otros advertir ciertos males que suelen achacarse a ese respecto y que concurren a la justipreciación de eso que buscamos satisfacer en esta pregunta.

Siendo que la mirada es de amplia concepción resultadista, sabemos que la lucha contra el narcotráfico a nivel mundial es una pelea asimétrica y parece ser que los Estados van detrás de nuevas tendencias en modalidades y de ciertas habilidades de los criminales para llevar adelante sus aviesos actos.

Sin embargo, y sin riesgo de soslayar en una respuesta todas las circunstancias que promueven al éxito o fracaso de un Estado en términos generales, podemos decir que merced a los ingentes esfuerzos de las fuerzas federales y del Poder Judicial, los resultados son siempre positivos por cuanto actúan inmediatamente. No podemos avizorar, al menos en lo inmediato, el establecimiento de un escenario de caos como en otras latitudes donde el flagelo del narcotráfico ganó y a todas luces se introdujo en espacios y/o niveles de poder que acaso son difíciles de ser erradicados por las fuerzas estatales.

Por ello considero que es atinado pensar que siempre se puede mejorar las políticas públicas en materia de prevención de la criminalidad organizada, y adecuarlas a una coyuntura especialísima como es la lucha contra el narcotráfico y otros delitos complejos, estableciendo herramientas de nuevas tecnológicas y de los llamados *institutos penales de persecución estratégica* como los previstos en la Ley 27.319, sumado siempre a una capacitación permanente de los cuadros competentes en la conjuración de estos delitos sensibles.

V. ¿Son suficientes las herramientas que brinda el Estado para combatir ambos delitos?

Siempre debe adecuarse las herramientas conforme la fenomenología delictual del momento. El delito muta, y por tanto las herramientas deben adaptarse en nuevas prestaciones o bien crear otras novísimas para lograr el objetivo que es oponer la fuerza necesaria para sofrenar los embates delictivos.

Allí las políticas criminales son las que calibran, también los legisladores que crean las normas acordes a las exigencias del momento, debiéndose evitar los “parches” legales que para nada atacan los problemas de fondo, sino que se tornan paliativos apenas de utilidad para un momento y no para todo el tiempo.

Hay cierta tendencia de administrar conflictos que surgen a cada instante dentro de todo un contexto de prevención y represión de los delitos, siendo que resulta muchas veces que se actúa

de manera espasmódica y no es otra cosa que echar a mano un remedio cortoplacista de efecto balsámico pasajero.

Considero que deben llevarse a cabo medidas de fondo e inclusive repensar que es lo que necesita un Estado para ser más eficaces en desalentar el delito complejo, y de producido el mismo como revertir sus efectos.

Por supuesto, la sociedad también participa en este esquema en aras de un camino a recorrer en su defensa, porque es quien decide a la postre que clase de Estado queremos, y hasta donde permitimos que su injerencia -por ejemplo- atraviese nuestro derecho a la intimidad, o derechos individuales. El flagelo del narcotráfico no es un problema policial, eso lo sabemos, y todas las fuerzas de seguridad nacional, provincial, locales, las estructuras y políticas sanitarias, las políticas en materia criminal, etc., deben vincularse y abordar en tándem a estos fenómenos delictivos que atraviesan territorios, jurisdicciones, estamentos de todo tipo, por lo cual si ese “link” no se da difícilmente podamos obtener resultados exitosos en su enfrentamiento.

VI. ¿Cuáles cree que son las causas que llevan a personal de las FF.SS. a colaborar con las organizaciones criminales?

Las Instituciones están conformadas por hombres, y ellos son naturalmente falibles, más aún son pasibles a que caigan en tentaciones, por tanto, a que puedan ser corrompidos.

Siempre hablamos de hombres que eligen el mal como opción de vida, asunto sempiterno en el análisis filosófico de por qué el hombre elige el mal alejándose del bien. No entraré en disquisiciones de orden deontológicas, sociológicas y éticas, simplemente diré que la corruptela puede imbuir al hombre que se aleja de su camino recto y todo ello por su propia naturaleza humana, siempre imperfecta, y que los casos detectados se observan como decisiones tan aviesas como personales, fuera de todo mandato estructural de la orgánica institucional a la que pertenecen.

Esa opción que eligieron tomar resulta ser un salto en solitario sin red, y el caso es que son las propias fuerzas o instituciones a la que pertenecen que habiéndolos detectado disponen lo necesario para ponerlos a disposición de la justicia, que en definitiva será la encargada de someterlo a proceso correspondiente.

Como diría el poeta “poderoso caballero es Don Dinero”, y el que manejan ciertas organizaciones criminales suelen ser un factor criminógeno de los débiles para lograr cooptar a

funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sumarlos a sus funcionales ideas y actos criminales.

VII. ¿Existe capacitación para el personal de las FF.SS. en búsqueda de la prevención de estos vínculos?

Desde ya, estos vínculos siempre se dan a partir de las conculcaciones del funcionario que antes de ser tal, es hombre y como dijera son caminos que ha decidido desandar de manera voluntaria e individual. No podemos hablar de que respondan a una línea de “corrupción estructural”, sino a una decisión personalísima e inconsulta, acaso sólo rumiada en su ámbito de la privacidad y de la conciencia personal.

En los institutos de formación se hace hincapié en la fortaleza y templanza que debe poseer todo personal policial, especialmente en el ideal, siempre presente, de servir a la sociedad a la cual se debe y a la cual dedica sus fuerzas vitales en su defensa y resguardo aun a riesgo de su propia vida e integridad física.

Principios de la deontología profesional acuden a su formación para crear los anticuerpos necesarios para la evitación de estos lamentables casos, los cuales suelen echar mácula a toda una Institución y a la inmensa mayoría que se empeña a diario en servir a la comunidad a la que pertenece.

7.2. Estadísticas.

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

LISTA I	LISTA II	LISTA III	LISTA IV
Sustancias que son muy adictivas o de probable uso indebido, y precursores que se pueden convertir en estupefacientes que son igualmente adictivos y también de probable uso indebido (p. ej., cannabis, opio, heroína, metadona, cocaína, hoja de coca, oxicodona)	Sustancias que son menos adictivas y cuyo uso indebido es menos probable que las de la Lista I (p. ej., codeína, dextropropoxifeno)	Preparados que contienen una cantidad baja de estupefacientes, son poco susceptibles de uso indebido y están exonerados de la mayoría de medidas de fiscalización impuestas sobre las sustancias que contienen (p. ej., <2,5 % codeína, <0,1 % cocaína)	Determinados estupefacientes también enumerados en la Lista I considerados como "particularmente nocivos por sus propiedades adictivas" y con escaso o nulo valor terapéutico (p. ej., cannabis, heroína)

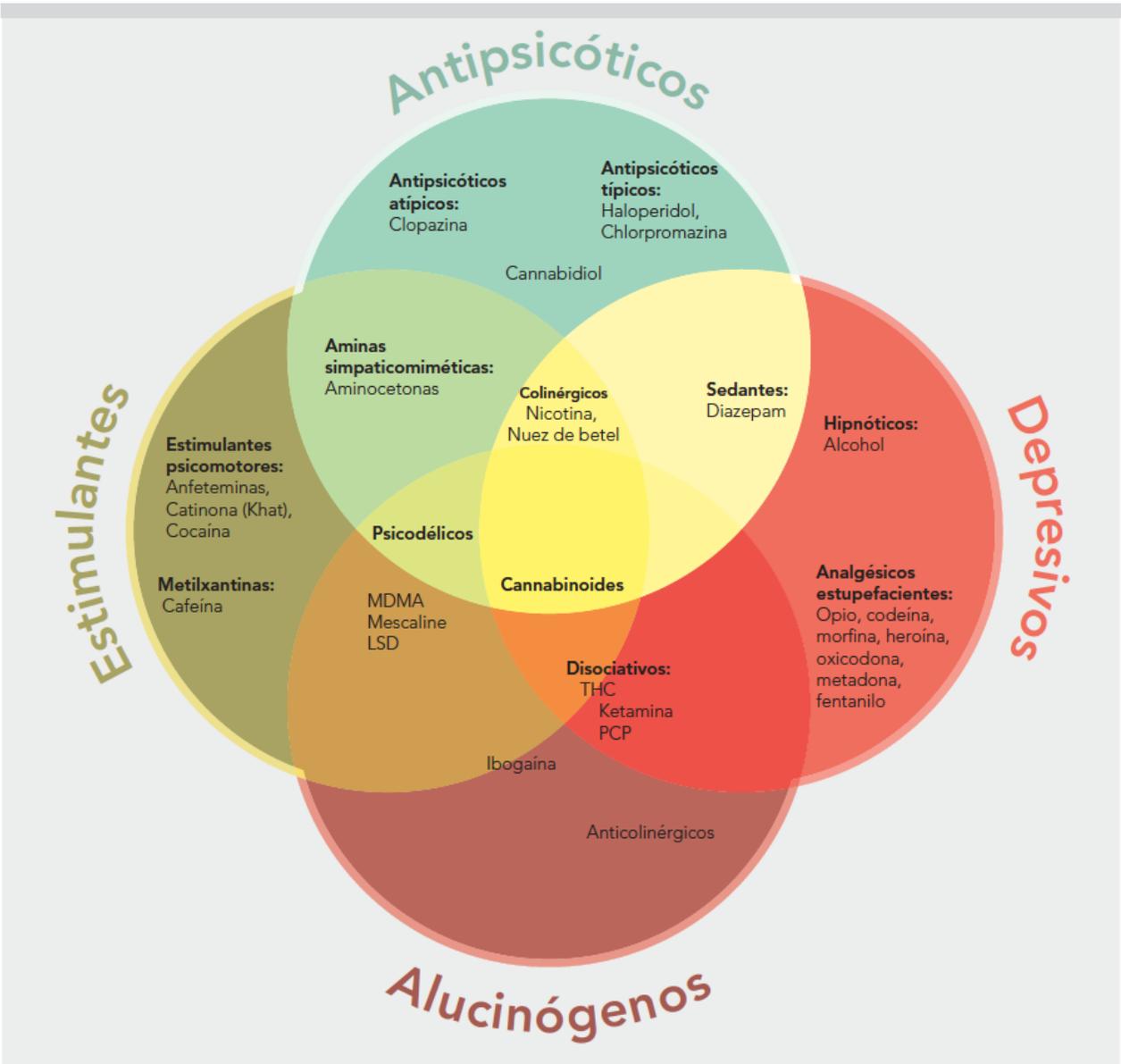
Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

LISTA I	LISTA II	LISTA III	LISTA IV
Drogas que presentan un alto riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza especialmente grave para la salud pública, con escaso o nulo valor terapéutico (p. ej., LSD, MDMA, catinona)	Drogas que presentan un riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza grave para la salud pública, con un valor terapéutico de bajo a moderado (p. ej., dronabinol, anfetaminas)	Drogas que presentan un riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza grave para la salud pública, con un valor terapéutico de moderado a alto (p. ej., barbitúricos, buprenorfina)	Drogas que presentan un riesgo de uso indebido y que constituyen una amenaza menor para la salud pública, con un alto valor terapéutico (p. ej., tranquilizantes, incluido el diazepam)

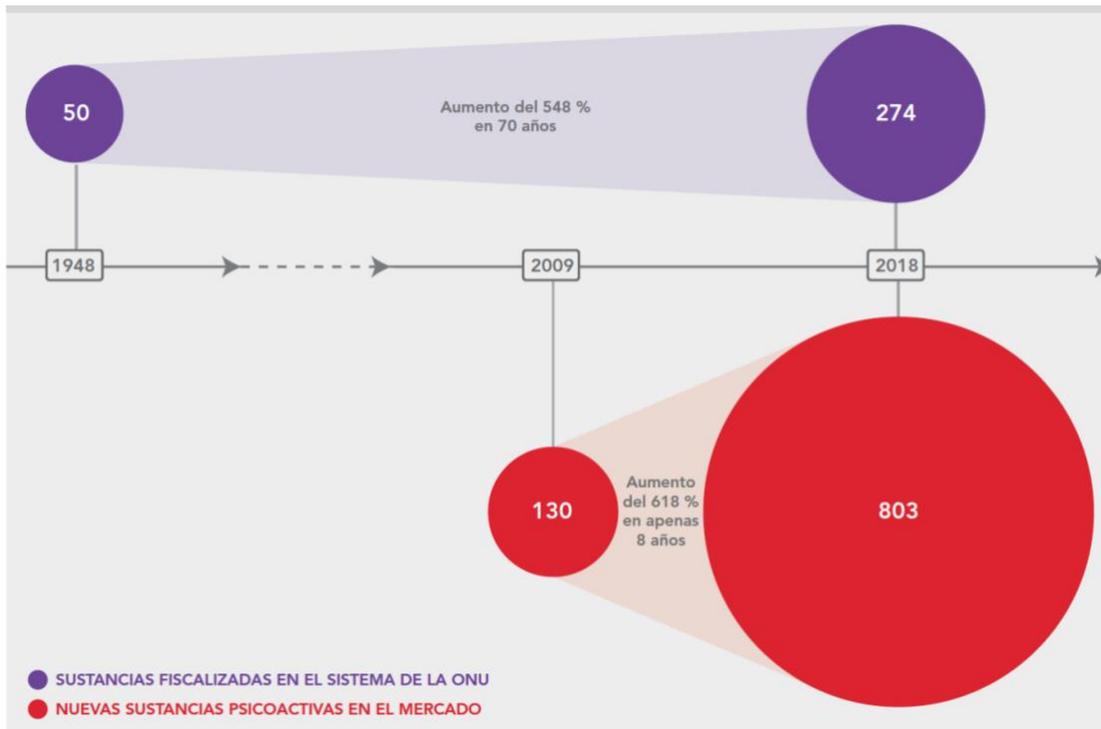
Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

CUADRO I	CUADRO II
Precusores de sustancias sicotrópicas, como efedrina, piperonal, safrol, ácido fenilacético, ácido lisérgico y algunos reactivos clave usados para la conversión de morfina en heroína, así como el permanganato potásico, usado en la extracción de cocaína	Una amplia gama de reactivos y disolventes que se pueden usar en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, pero también tienen usos industriales lícitos extendidos, como acetona, éter etílico, tolueno y ácido sulfúrico

Fuente: Comisión Global de Políticas de Drogas. Informe 2019.



Fuente: Comisión Global de Políticas de Drogas. Informe 2019.



Fuente: OMS, Informe Mundial sobre las Drogas 2018, recuperado de la Comisión Global de Políticas de Drogas. Informe 2019.

TIPO DE ESTUPEFACIENTE	CANTIDAD INCAUTADA	CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS
Marihuana - Picadura	86.243,4 Kg	5.651
Hojas de Coca	112.477,2 Kg	4.469
Cocaína	5.978,5 Kg	2.532
Marihuana - Planta	4.199 Uds	455
Marihuana - Semilla	43.856 Uds	376
Marihuana - Aceite	138.464 MI	129
LSD 25	1.677 Uds	110
Éxtasis	223.024 Uds	100

Fuente: GNA. Informe Público Institucional 2019. Incautación de drogas.

Cuadro 4: Distribución de la población según percepción de riesgo. Población de 12 a 65 años. Argentina, 2017.

Riesgo de:	Ningún riesgo	Riesgo leve o moderado	Gran riesgo	No sabe qué riesgo corre	No Rta
Fumar cigarrillos frecuentemente	1,3	13,8	82,5	1,9	0,4
Tomar bebidas alcohólicas frecuentemente	1,6	15,7	80,6	1,5	0,5
Tomar esteroides anabolizantes una o dos veces	4,3	21,0	50,1	24,1	0,5
Tomar esteroides anabolizantes frecuentemente	0,7	7,7	70,9	20,1	0,6
Tomar tranquilizantes sin prescripción médica una o dos veces	6,7	26,4	53,6	12,8	0,6
Tomar tranquilizantes sin prescripción médica frecuentemente	0,9	8,9	80,2	9,5	0,5
Tomar estimulantes sin prescripción médica una o dos veces	4,2	23,2	54,8	17,2	0,5
Tomar estimulantes sin prescripción médica frecuentemente	0,6	8,0	76,3	14,5	0,6
Probar marihuana una o dos veces	23,0	29,2	39,5	7,5	0,7
Fumar marihuana alguna vez	21,7	29,2	41,0	7,5	0,6
Fumar marihuana frecuentemente	4,6	16,7	72,9	5,3	0,6
Probar cocaína una o dos veces	4,9	19,5	69,0	6,0	0,7
Consumir cocaína alguna vez	4,5	17,0	72,4	5,6	0,5
Consumir cocaína frecuentemente	0,3	2,7	92,7	3,8	0,6
Probar pasta base - paco una o dos veces	1,0	8,8	83,1	6,5	0,6
Consumir pasta base - paco alguna vez	1,2	7,2	84,7	6,2	0,6
Consumir pasta base - paco frecuentemente	0,2	1,6	92,4	5,1	0,6
Probar éxtasis una o dos veces	2,1	10,9	75,8	10,5	0,7
Consumir éxtasis alguna vez	2,0	9,3	77,7	10,4	0,7
Consumir éxtasis frecuentemente	0,2	1,8	88,4	8,8	0,9

Fuente: Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la República Argentina (SEDRONAR).

Gráfico 14: Porcentaje de población que evalúa fácil el acceso a drogas ilícitas, según género. Población de 12 a 65 años. Argentina, 2017.

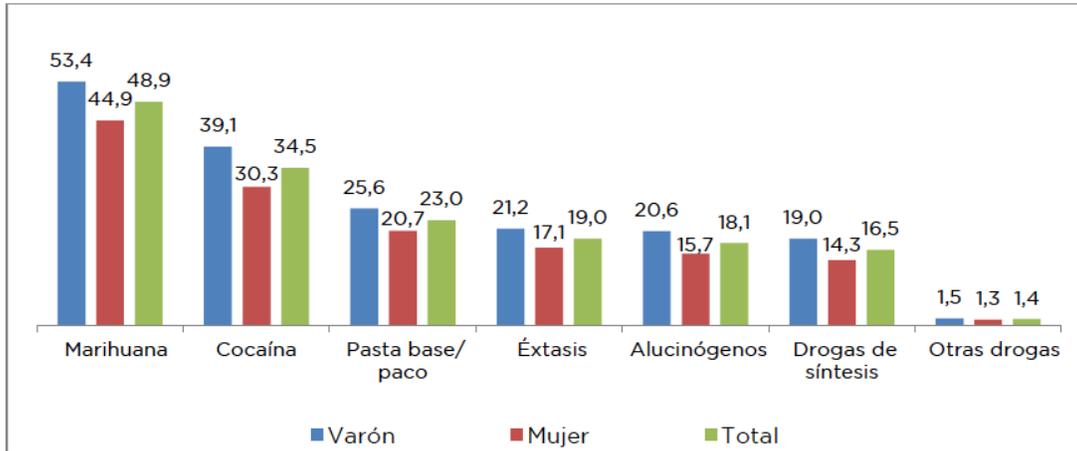
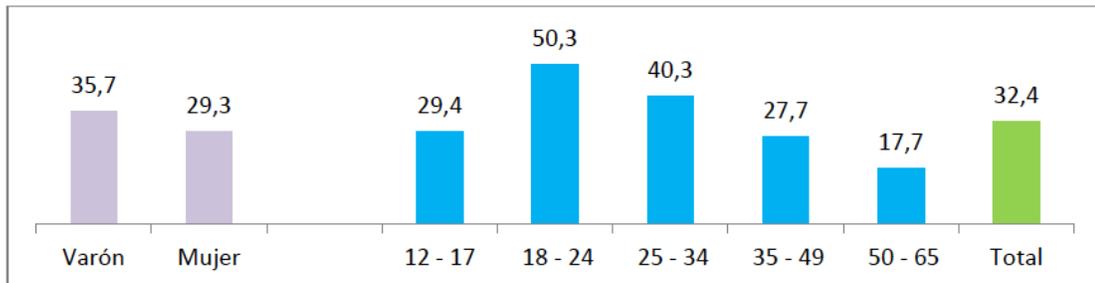
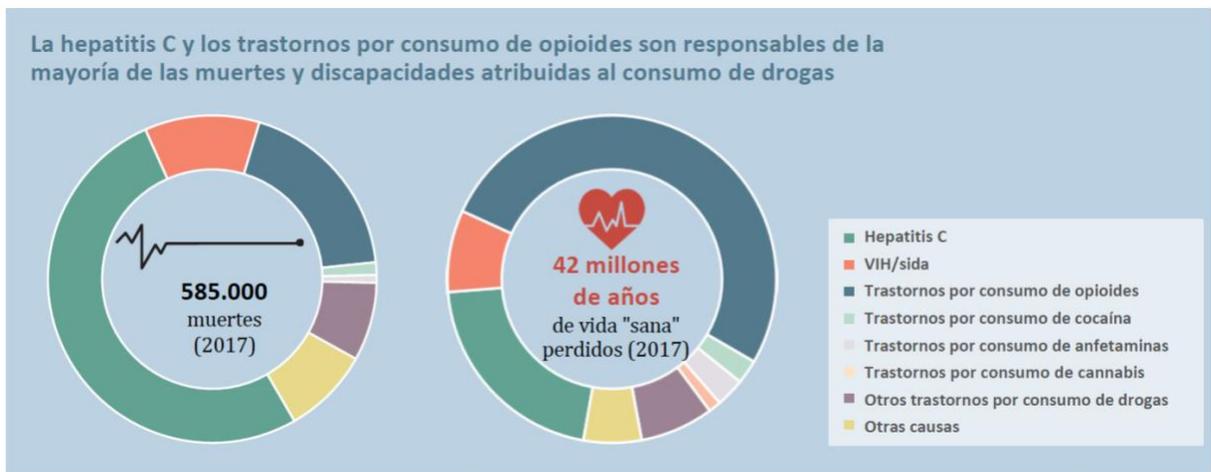


Gráfico 20: Porcentaje de población que tiene uno, dos o más amigos o familiares que consumen drogas, según género y tramo de edad. Población de 12 a 65 años. Argentina, 2017.



Fuente: INDEC. Encuesta Nacional de Victimización 2017.



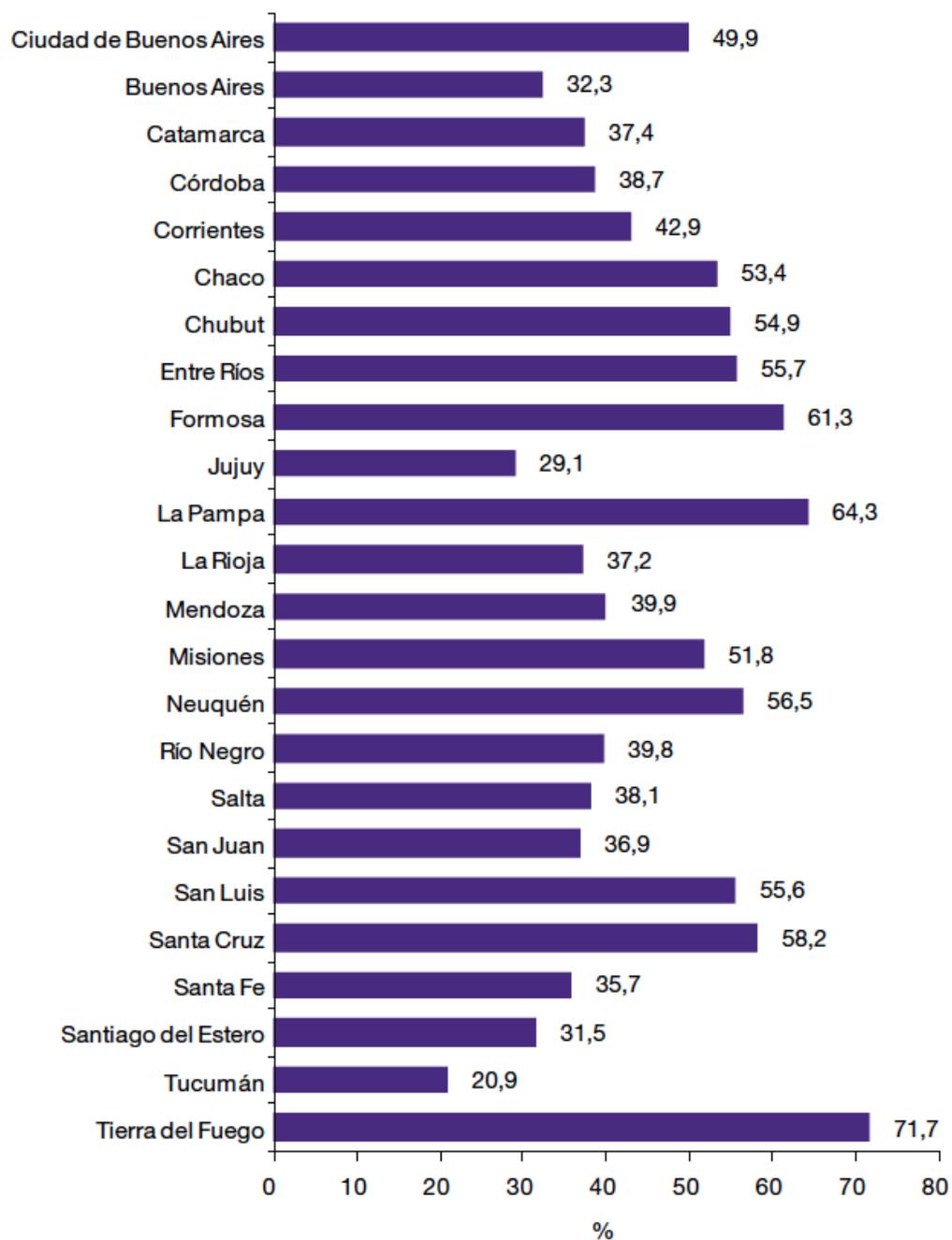
Fuentes: Institute for Health Metrics and Evaluation, "Global Burden of Disease Study 2017", Global Health Data Exchange.

**Cuadro 6. Confianza en las instituciones del sistema de seguridad y justicia por jurisdicción.
Población de 18 años y más. Año 2017.**

Jurisdicción	Gendarmería Nacional	Prefectura Naval	Policía Federal	Fiscalías	Jueces y Tribunales
	%	%	%	%	%
Ciudad de Buenos Aires	60,0	61,1	38,4	39,6	24,3
Buenos Aires	64,6	61,6	44,9	42,9	33,0
Catamarca	65,5	59,1	50,3	39,3	33,0
Córdoba	64,0	51,9	49,6	32,3	30,6
Corrientes	72,9	75,1	62,0	53,8	42,5
Chaco	79,2	72,9	68,8	59,2	55,5
Chubut	76,8	76,4	67,2	52,5	38,1
Entre Ríos	69,0	72,3	57,2	48,0	34,3
Formosa	81,5	79,0	72,0	73,5	68,4
Jujuy	59,4	52,9	44,8	32,1	28,3
La Pampa	70,3	59,4	65,6	57,3	47,4
La Rioja	74,8	62,0	63,8	41,4	29,1
Mendoza	70,8	58,2	53,5	45,1	33,5
Misiones	83,8	77,8	70,2	58,7	45,2
Neuquén	72,1	65,4	62,5	48,9	37,1
Río Negro	68,3	63,6	55,2	40,5	33,3
Salta	62,3	49,4	52,8	42,1	31,7
San Juan	83,0	64,5	67,3	45,1	31,7
San Luis	65,3	60,4	64,8	51,7	43,6
Santa Cruz	75,3	72,2	61,6	55,6	35,3
Santa Fe	69,7	62,2	48,4	50,8	35,0
Santiago del Estero	65,2	51,2	56,3	43,3	36,0
Tucumán	67,8	53,8	48,5	24,9	21,1
Tierra del Fuego	80,9	80,8	73,7	62,6	46,8

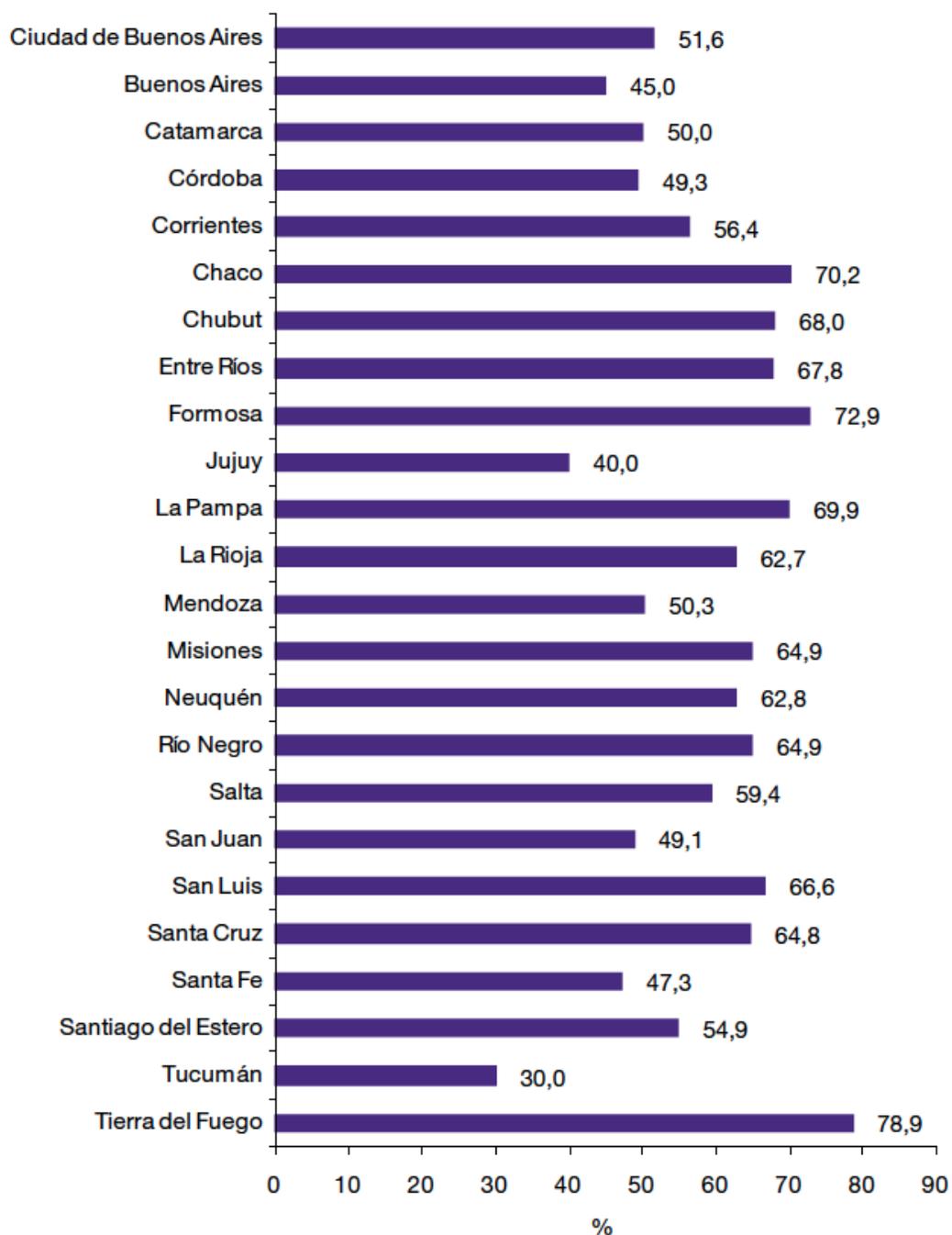
Fuente: INDEC, Encuesta Nacional de Victimización 2017.

Gráfico 36. Confianza en las policías provinciales o Policía de la Ciudad por jurisdicción. Año 2017.



Fuente: INDEC, Encuesta Nacional de Victimización 2017.

Gráfico 38. Personas que consideran bueno o muy bueno el control del delito por parte de la policía en su zona de residencia. Población de 18 años y más. Año 2017.

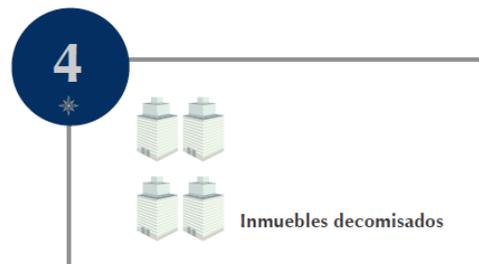
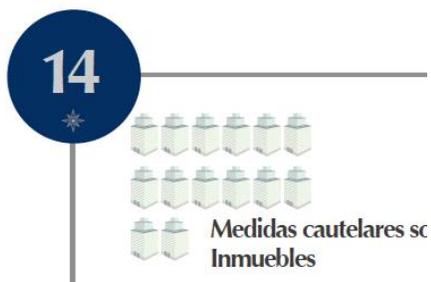
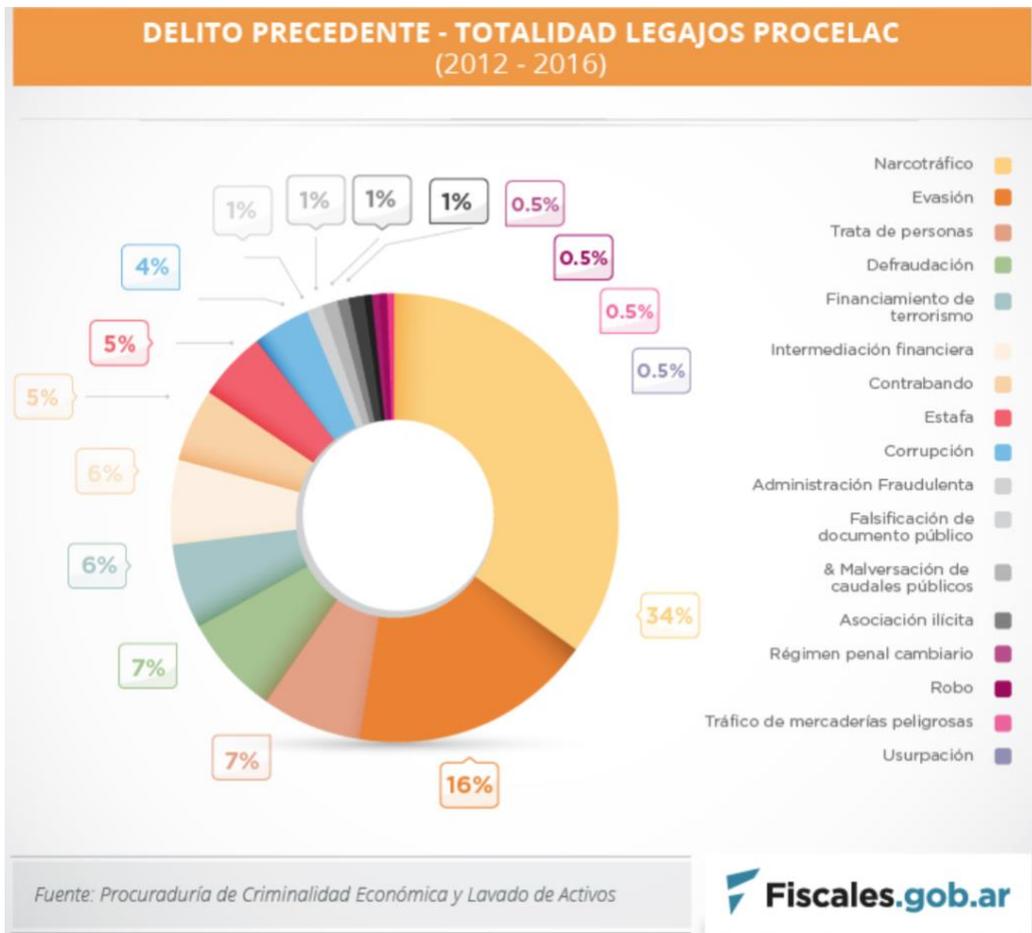


Fuente: INDEC, Encuesta Nacional de Victimización 2017.

Cuadro 10. Porcentaje de acuerdo con afirmaciones por jurisdicción. Población de 18 años y más. Año 2017.

Jurisdicción	“La policía trata a toda la gente por igual”	“La policía protege los derechos de las personas”	“La policía es honesta”	“La policía es muy profesional”
	%	%	%	%
Ciudad de Buenos Aires	29,2	48,4	26,7	28,2
Buenos Aires	29,1	43,2	24,0	26,6
Catamarca	29,5	47,7	30,5	30,6
Córdoba	36,7	50,7	34,3	34,8
Corrientes	33,9	55,0	32,5	40,0
Chaco	47,9	56,8	47,2	46,7
Chubut	32,6	51,7	35,0	33,9
Entre Ríos	34,0	62,7	40,5	47,7
Formosa	59,2	68,9	52,3	52,6
Jujuy	27,3	42,2	21,3	25,5
La Pampa	38,0	59,6	45,9	47,2
La Rioja	34,8	46,3	27,2	29,4
Mendoza	33,5	53,9	37,7	36,7
Misiones	35,4	58,7	40,3	41,4
Neuquén	29,6	55,0	35,3	38,5
Río Negro	41,3	54,7	40,7	36,9
Salta	36,9	53,4	32,4	34,6
San Juan	28,0	47,8	25,4	28,6
San Luis	48,7	61,3	48,1	49,3
Santa Cruz	35,4	58,3	39,1	32,3
Santa Fe	25,9	39,3	26,6	27,4
Santiago del Estero	28,2	42,8	24,6	30,7
Tucumán	21,5	29,9	15,0	18,2
Tierra del Fuego	44,0	67,6	47,7	47,0

Fuente: INDEC, Encuesta Nacional de Victimización 2017.



FUENTE: Informe de Gestión UIF 2017.

Solicitud de evaluación de		Código de la Especialización
TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN (TFE)		097
Nombre y apellido del alumno FLORENCIA AOUN		Tipo y N° de documento de identidad DNI 30.455.675
Año de ingreso a la Especialización – Ciclo 2019	Fecha de aprobación del TFE en el Taller	
Título del Trabajo Final NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE ACTIVOS EN ARGENTINA		
Solicitud del docente a cargo del Taller Comunico a la Dirección de la Especialización que el Trabajo Final bajo mi tutoría se encuentra satisfactoriamente concluido. Por lo tanto, solicito se proceda a su evaluación y calificación final. Firma del docente		
Aclaración.....		
Datos de contacto del Tutor		
Correo electrónico	Teléfonos	
Se adjunta a este formulario: Trabajo Final de Especialización impreso (indicar cantidad de copias presentadas) CD con archivo del Trabajo Final en formato digital (versión Word y PDF) Certificado analítico		
Fecha	Firma del alumno 